

# MANUAL DE CONVIVENCIA



*Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia*

CONTENIDO

## **PRESENTACIÓN**

## **ORGANIGRAMA**

### **TITULO 1: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **Capítulo 1: Principios Fundamentales**

Artículo 1: Definición del Manual de Convivencia

Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia

Artículo 3: Conocimiento y difusión del Manual de Convivencia de la Institución Educativa La Paz

Artículo 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia

Artículo 5: Procedimiento para la resignificación del Manual de Convivencia o Reglamento Interno

#### **Capítulo 2: Identificación Institucional**

Artículo 6: Identidad de la Institución

Artículo 7: Filosofía institucional

Artículo 8: Misión y Visión

Artículo 9: Principios institucionales para dinamizar las instancias de participación

Artículo 10: Política de calidad

Artículo 11: Pactos y acuerdos de los integrantes de la comunidad educativa

Artículo 12: Símbolos institucionales

Artículo 13: Uniforme y presentación personal de los estudiantes

### **TITULO 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Capítulo 1: Proceso de Admisiones y Matrículas**

Artículo 14: Proceso de matrícula

Artículo 15: Permanencia

Artículo 16: Asistencia escolar

Artículo 17: De la comunicación

#### **Capítulo 2: Los Estudiantes**

Artículo 18: Perfil del estudiante de la Institución Educativa La Paz

Artículo 19: Derechos

Artículo 20: Deberes de los estudiantes

Artículo 21: Deberes comportamentales

Artículo 22: Deberes académicos

Artículo 23: Egresados

Artículo 24: Ruta para la atención de la convivencia escolar

Artículo 25: Clasificación de la situación (Artículo 40, Decreto 1965 de 2013)

Artículo 26: Situaciones Tipo I

Artículo 27: Correctivos para Situaciones Tipo I

Artículo 28: Situaciones Tipo II

Artículo 29: Correctivos para situaciones Tipo II

Artículo 30: Situaciones Tipo III

Artículo 31: Correctivos para situaciones Tipo III

Artículo 32: Circunstancias atenuantes y agravantes

Artículo 33: La identidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 34: Protocolos de atención en situaciones especiales que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 35: Conducto regular

Artículo 36: Acciones correctivas y sanciones

Artículo 37: Contrato pedagógico

Artículo 38: Conciliación

Artículo 39: Derecho de defensa

Artículo 40: Servicio social estudiantil

Artículo 41: Proclamación de bachilleres

Artículo 42: Jornada única, distribución de los tiempos e intensidad de las áreas, asignaturas y proyectos

Artículo 43: Población vulnerable

Artículo 44: Inclusión

### **Capítulo 3: Gobierno Escolar e instancias de participación**

Artículo 45: Conformación del Gobierno Escolar

Artículo 46: El Rector

Artículo 47: Consejo Directivo

Artículo 48: Consejo Académico

Artículo 49: Inhabilidades e incompatibilidades

Artículo 50: Comité de Convivencia

Artículo 51: Consejo de Estudiantes

Artículo 52: Personero de los estudiantes

Artículo 53: Representante de los Estudiantes

Artículo 54: Revocatoria del Mandato

Artículo 55: Docente Orientador escolar y Docente de Apoyo pedagógico

### **Capítulo 4: Padres de Familia y/o Acudientes**

Artículo 56: Asociación de padres de familia (ASOPADRES)

Artículo 57: Consejo de padres de familia

Artículo 58: Derechos de los padres de familia y acudientes

Artículo 59: Deberes de los padres de familia y acudientes

Artículo 60: Escuelas familiares

### **Capítulo 5: Evaluación de estudiantes**

Artículo 61: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -

Artículo 62: Del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

### **Capítulo 6: Docentes**

Artículo 63: Los educadores

Artículo 64: Derechos de los educadores

Artículo 65: Deberes de los educadores

### **Capítulo 7: Reconocimientos**

Artículo 66: Cuadro de Honor

Artículo 67: Mención de Honor

Artículo 68: Botón del Gobierno Escolar

Artículo 69: Día del Honor Pacifista

Artículo 70: Estímulo Académico por puntajes en pruebas saber 11

Artículo 71: Estímulo académico por puntajes en simulacros Pre-icfes

Artículo 72: Exaltación en ceremonia de graduación

Artículo 73: Día de la Autoridad

Artículo 74: Del día del trabajo

## **TITULO 3: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

### **Capítulo 1: Las Aulas Especializadas**

Artículo 75: Salas de Sistemas, laboratorios, auditorio, aulas virtuales

### **Capítulo 2: Actividades de Extensión y Otros Servicios a la comunidad**

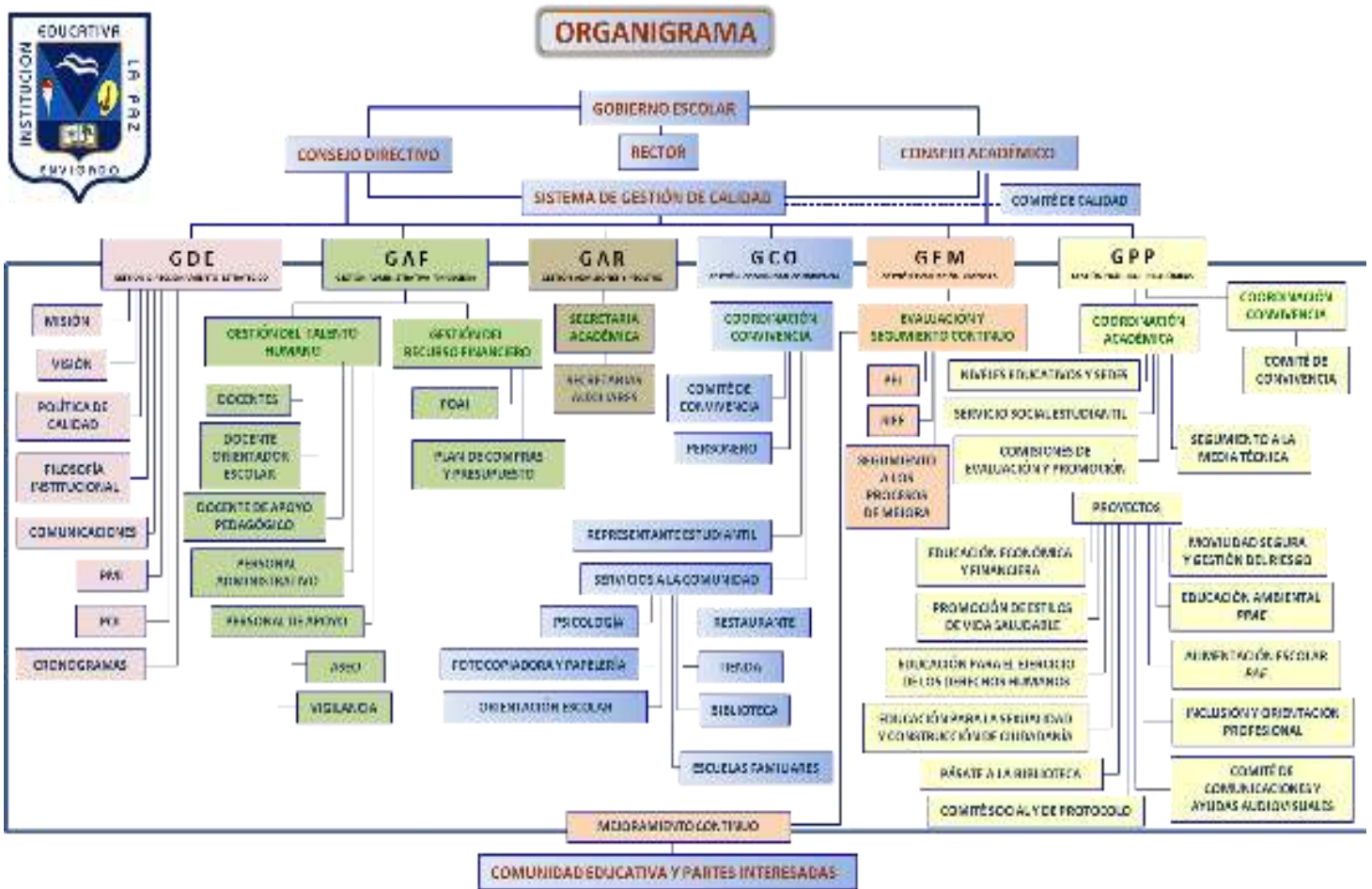
Artículo 76: Actividades de extensión

Artículo 77: Servicio de Psicología

- Artículo 78: Servicio de cafetería
- Artículo 79: Biblioteca
- Artículo 80: Restaurante escolar

**Capítulo 3: Compromisos de la Institución**

- Artículo 81: Situaciones susceptibles de remisión a otras instituciones
- Artículo 82: Política de tratamiento de datos



## TITULO 1: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

#### ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica en pro de la formación integral de la comunidad educativa “y se define como un pacto de solidaridad, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad, al interior de la comunidad educativa y de ésta con los demás actores del entorno escolar, para resolver de manera creativa las diferencias que surgen en el desarrollo de la acción educativa y promover la participación y la convivencia democrática”<sup>1</sup>. Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo biopsicosocial de la persona.

Por consiguiente, y apoyados en la Sentencia T-516/98, los manuales de convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la corte ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que *“los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad depende de su conformidad con las mismas”*<sup>2</sup>.

#### ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia

De acuerdo a la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y al Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se busca reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se plantean los siguientes objetivos en la Institución Educativa La Paz:

- Fomentar la promoción y prevención de las pautas del presente Manual para el fortalecimiento, autoestima y valoración en el respeto consigo mismo y con los demás.
- Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del Servicio Educativo en la Institución Educativa La Paz.
- Aplicar los deberes y derechos, con el fin de contribuir desde la convivencia escolar a la estructuración de un Proyecto de Vida.
- Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación para la construcción colectiva de la vida escolar.
- Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
- Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar, en un proceso constante de formación integral.

#### ARTÍCULO 3: Conocimiento y difusión del Manual de Convivencia de la Institución Educativa La Paz

El Manual de Convivencia será divulgado a toda la comunidad educativa, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficaz en la búsqueda de una verdadera y sólida formación integral de la persona. El estudio del Manual de Convivencia es permanente y debe fortalecerse durante todo el año escolar.

#### ARTÍCULO 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia

El presente Manual se fundamenta en:

---

<sup>1</sup> RENDÓN OSPINA, John Jairo. Legislación del Gobierno Escolar: Hacia una educación participativa. Gobernación de Antioquia, 2011. p.121

<sup>2</sup> CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. [en línea] <Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-516-98.htm>> [consulta: 15 OCTUBRE DE 2013]

- Constitución Política colombiana: Se hace énfasis en:
  - Artículo 1: Dignidad humana
  - Artículo 2: Fines esenciales del Estado
  - Artículo 16: Libre desarrollo de la personalidad
  - Artículo 18: Libertad de conciencia
  - Artículo 29: Debido proceso
  - Artículo 44: Derechos de los niños
  - Artículo 67: Derecho a la educación
  - Artículo 68: Libertad de enseñanza
  
- LEY 115 de 1994: Asumiendo toda la Ley, es de resaltar:
  - Artículo 5: Fines de la educación
  - Artículo 6: Comunidad educativa
  - Artículo 7: La familia
  - Artículo 24: Formación ética y moral
  - Artículo 91: El Estudiante
  - Artículo 92: Formación del educando
  - Artículo 93: Representante de los estudiantes
  - Artículo 94: Personero de los estudiantes
  - Artículo 95: La matrícula
  - Artículo 96: Permanencia en el establecimiento educativo
  - Artículo 97: Servicio social obligatorio
  
- LEY 1620 de 2013: Convivencia Escolar
  
- LEY 745 de 2002: Consumo y porte de dosis personal para los menores de edad y familia
  
- Declaración Universal de los Derechos Humanos: como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, su reconocimiento y aplicación efectiva.
  
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013: Sobre Convivencia Escolar y da vigencia a la ley 1620
  
- Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 17 contempla:
  - Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas
  - Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos
  - Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar
  - Normas de conducta que garanticen el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa
  - Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y conciliación
  - Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia
  - Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa
  - Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes
  - Funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos del establecimiento, tales como revistas, canal de TV, página Web, correo electrónico, entre otros
  - Reglas para el uso de la biblioteca y aulas especializadas.

- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para construir el SIEE “Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes”.
- Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002: En sus artículos:
  - Artículo 18: Proporcionalidad
  - Artículo 35: Prohibiciones
  - Artículo 42: Clasificación de las faltas
- LEY 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia: Se hace énfasis en:
  - Artículo 7: Protección integral
  - Artículo 8: Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes
  - Artículo 9: Prevalencia de los derechos
  - Artículo 11: Exigibilidad de los derechos
  - Artículo 18: Derecho a la integridad personal
  - Artículo 20: Derecho de protección
  - Artículo 26: Debido proceso
  - Artículo 28: Derecho a la educación
  - Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, niñas y los adolescentes
  - Artículo 33: Derecho a la intimidad
  - Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas
  - Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos
  - Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas
  - Artículos 139: Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 140: Finalidad del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 142: Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 143: Niños y niñas menores de catorce (14) años
  - Artículo 144: Procedimiento aplicable
  - Artículo 145: Policía judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 146: El defensor de familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 147: Audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 148: Carácter especializado
  - Artículo 149: Presunción de edad
  - Artículo 150: Práctica de testimonios
  - Artículo 151: Derecho al debido proceso y a las garantías procesales
  - Artículo 152: Principio de legalidad
  - Artículo 153: Reserva de las diligencias
  - Artículo 154: Derecho de defensa
  - Artículo 155: Principio de intermediación
- Decreto 2082 (Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades o talentos excepcionales).
- Resolución 2565 del 2003(Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas).
- Decreto 366 de 2009 (Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva).
- Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad. (Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humano de las personas con discapacidad).
- Ley 1618 del 2013 (Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la definición de ajustes razonables que eliminen cualquier forma de discriminación).
- Decreto 860 de 2010: Por el cual se reglamenta la Ley 1098 de 2006.

- Decreto 1286 de 2005: “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados...” Reglamenta el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”
  - Decreto 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil
  - Resolución 01956 de 2008: Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo del cigarrillo o tabaco
  - Sentencias de la Corte Constitucional: Se apoya el presente Manual en las sentencias.
- Sentencia T-348/96: Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia
  - Sentencia T-024 de 1996, Sobre el derecho a la educación
  - Sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios"
  - Sentencia SC-481 de 1998, Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, estos es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros”
  - Sentencia T-569 de 1994, La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado
  - Sentencia 002 de 1992, La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás
  - Sentencia 037 de 1995, La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo
  - Sentencia T-366 de 1997, El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes
  - Sentencia T-421 de 1992. La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-539 de 1994)
  - Sentencia T-092 de 1994, Libertad de cátedra y enseñanza
  - T-565/2013. Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los Manuales de Convivencia.
  - T-478/2015. Caso Sergio Urrego. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en las Instituciones Educativas.
  - T-804/2014. Derecho a la Educación a mujeres trans. Diferenciación entre orientación sexual y e identidad de género.
  - T-444/2015. Prohibición a las Instituciones Educativas a realizar actos de discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género.
  - T-909/2011. Besos en espacio público.
  - T-912/2008. No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres de familia, debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género.
  - T-435/2002. Estudiantes lesbianas.
  - T- 101/1998. Derecho a la igualdad de acceso a la educación por homosexualidad.



- T-569/1994. Conductas travestis por niños en el colegio.
- T-594/1993. Cambio de nombre.

## **ARTÍCULO 5: Procedimiento para la re significación del Manual de Convivencia o Reglamento Interno<sup>3</sup>**

El Comité de Convivencia es el responsable de liderar los procesos de convivencia al interior de las instituciones educativas (Ley 1620 de 2013). Para revisar el Manual de Convivencia:

- Los integrantes del Comité de Convivencia leen el Manual.
- Identifican los aspectos del Manual de Convivencia que fortalecen la convivencia escolar y los aspectos susceptibles de reglamentar, con miras al mejoramiento del clima escolar.
- Establecen las situaciones más comunes del contexto en que se ve afectada la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- El Comité de Convivencia consolida la información relacionada con la convivencia en la Institución Educativa la cual será organizada según estos componentes:
  - **Diagnóstico:** Se hace con los actores y se revisa el informe de orientación escolar del municipio. En él se deben evidenciar las **relaciones** de quienes interactúan y si se presentan **situaciones** por resolver. Las **situaciones**; aquellas que alteran la Convivencia Escolar y que se presentan regularmente, se clasifican en **Situaciones Tipo I, Tipo II, Tipo III**.  
**Forma de atención;** describe las estrategias pedagógicas y otras acciones que se hayan identificado para mitigar o corregir las prácticas que alteran la convivencia.
  - **Prevención:** Actividades que se realizan con el objetivo de disminuir comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo, potencia de ser sujetos de violencia o ser agentes de la misma en el ambiente escolar.
  - **Promoción:** Difundir información suficiente de forma permanente y continua para mantener una sana convivencia.
  - **Atención:** Situaciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral a cualquier integrante de la comunidad. Involucra instancias internas o externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho.

Las propuestas de reforma al Manual de Convivencia pueden ser presentadas en forma escrita al Consejo Directivo de la Institución educativa, por el Comité de Convivencia, o por cualquiera de los organismos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar. El Consejo Directivo estudiará las propuestas y decidirá si se le da o no curso al proceso de modificación.

Las reformas al Manual de Convivencia que sean aprobadas después de haber seguido el proceso anterior, deberán ser consignadas en un acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los miembros de ésta. Posteriormente deberá publicarse este acuerdo como anexo al Manual de Convivencia.

## **CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 6: Identidad de la Institución**

El denominado Liceo La Paz del municipio de Envigado venía funcionando amparado en la resolución 003943 del 22 de noviembre de 1989. A él, los establecimientos educativos que se fusionan, tienen su creación mediante los siguientes actos administrativos así: Escuela Urbana Triánón Decreto 002216 del 16 de diciembre de 1974, Escuela Urbana La Paz Decreto 1612 del 10 de agosto de 1998, Escuela Urbana John Fitzgerald Kennedy Decreto 1542 del 1 de septiembre de 1980 y Escuela Urbana Leticia Arango de Avendaño Ordenanza 030 del 6 de diciembre de 1963.

Se crea la Institución Educativa la Paz del municipio de Envigado por Resolución de Aprobación N° 17144 de 2002 y Resolución Departamental N° 15413 de noviembre 8 de 2002, con código DANE 105266000452 y NIT 811017824-9; a ella se fusionan unos

<sup>3</sup> RENDÓN OSPINA, John Jairo. Op. Cit. p. 125 ss.

establecimientos educativos y se clausuran otros, se le asigna en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial con modalidad académica.

#### **ARTÍCULO 7: Filosofía institucional**

En la Institución Educativa la Paz, la educación se entiende como un proceso continuo, vivencial, permanente, transformador y flexible, construido bajo principios de participación, estableciendo relaciones armoniosas consigo mismo y con el entorno natural y social, respeto por la diferencia y la cultura teniendo en cuenta los valores democráticos. Donde el centro de la formación integral son los educandos estimulando la búsqueda de la felicidad y la construcción de su propio proyecto de vida.

#### **ARTÍCULO 8: Misión y visión**

**Misión:** En el marco normativo de la jornada única, la IE La Paz ofrece un servicio educativo de carácter público con calidad, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, formando estudiantes integralmente, para el desarrollo de competencias ciudadanas, académicas, deportivas, culturales, ambientales y laborales.

**Visión:** La IE La Paz del municipio de Envigado será referente en la región y en el país, de calidad humana y excelencia académica de sus estudiantes, reconocidos por su liderazgos; la formación de ciudadanos constructores de una cultura de paz, capaces de interactuar en un mundo multicultural con responsabilidad, ética, sentido crítico y uso inteligente de la tecnología para el aprendizaje, la comunicación y el progreso.

#### **ARTÍCULO 9: Principios institucionales para dinamizar las instancias de participación**

La Institución Educativa La Paz fundamenta su proyecto educativo institucional en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 23 de 1991 Conciliación en Equidad, Ley de Convivencia Escolar, decretos reglamentarios y sentencia emitidas por la Corte Constitucional y Proyecto Educativo Institucional.

La educación es el proceso mediante el cual todo hombre debe llegar al conocimiento de sí mismo y por ende, su formación humana. Nuestra educación está centrada en:

- Autonomía
- Libre expresión y participación
- Respeto
- Igualdad y pluralidad
- Prevalencia del bien común y de la solidaridad
- Organización
- Participación
- Tolerancia
- Sana convivencia
- Compromiso
- Investigación
- Responsabilidad compartida.

#### **ARTÍCULO 10: Política de calidad**

La I.E. La Paz del Municipio de Envigado ofrece un servicio educativo integral, prestado por talento humano cualificado, para lo cual incorpora e implementa en su PEI el SGC.

Estamos comprometidos con nuestros beneficiarios y partes interesadas en:

- El mejoramiento de la calidad educativa; promoviendo, fortaleciendo y reconociendo sus contribuciones.
- La formación de estudiantes competentes para su desempeño académico, social y laboral en el marco de una convivencia pacífica, tomando como ruta la mejora de los procesos para lograr la excelencia.
- La implementación de la gestión del riesgo, las oportunidades y la planificación de los cambios que conlleven a la satisfacción de nuestros grupos de interés.

#### **ARTÍCULO 11: Pactos y acuerdos de los integrantes de la comunidad educativa**

Estos acuerdos están referenciados a partir de la lectura e interpretación de la Ley 1620 de 2013 a situaciones que comprometan la convivencia institucional adoptadas en este caso para la Institución Educativa La Paz para prevenir la ocurrencia de circunstancias que puedan afectar la sana convivencia, son ellas:

- **Reconocer la dignidad humana:** Cada persona por su condición de ser humano, posee un conjunto de cualidades que le permiten desarrollar su propio proyecto de vida; el conjunto de estas cualidades es lo que se conoce con el nombre de *Dignidad Humana*, el proceso a través del cual se va construyendo la Dignidad Humana implica que todos los integrantes de la comunidad reconozcan y practiquen sus derechos y deberes. Se es libre actuando con responsabilidad, realizando todo cuanto nos hace crecer como personas sin interferir con la libertad de los demás. *“Todo derecho siempre lleva consigo el cumplimiento de un deber”*<sup>4</sup>; por ello, los estudiantes pacifistas por su condición de ser humano desarrollan cualidades como:
  - Reflexionar sobre sí mismos tendiendo a un cambio positivo.
  - Recrean todas las manifestaciones de la cultura envigadeña y colombiana.
  - Organizan y manejan el tiempo proyectándose hacia el futuro en el mejoramiento personal y profesional.
  - Disfrutan, participan y valoran todas las manifestaciones culturales.
  - Expresan y respetan sentimientos de sociabilidad, creatividad, identidad e individualidad.
- **Sentido de pertenencia y respeto por el entorno:** Amar y respetar el entorno natural y social como condición de supervivencia humana es responsabilidad de todos como ciudadanos comprometidos con el mundo. Este acuerdo incluye mostrar compromiso por el orden y el aseo de los espacios institucionales de acuerdo a nuestro PEI conformando grupos y brigadas ecológicas y adquiriendo una cultura de la preservación, cuidado de las aulas y porte del uniforme según se estipula en el presente Manual.
- **Agredir no es una opción para el estudiante pacifista:** Cuando alguien se sienta vulnerado en sus derechos o le han causado daño o le han agredido de palabra o de hecho, debe activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, denunciando la situación ante una autoridad, orientador de grupo, coordinadores, consejo de estudiantes... Cuando así se actúa se está haciendo lo correcto, en caso contrario: no se acude a la autoridad respectiva, se decide actuar por sus propios medios... es lo que se llama hacer justicia por propia y mano, este proceder es inadecuado e incorrecto porque:
  - Se desconoce la autoridad existente que sí tiene el poder para aplicar justicia, se usurpan las formas de actuar por quien no corresponde y se contribuye con ello al caos institucional y al irrespeto.
  - El agresor es quien causa daño o perjuicio moral a sus semejantes. La Institución podrá ofrecer otras oportunidades para corregir el comportamiento inadecuado.

<sup>4</sup> Cfr. <http://www.argumentoslibertad.org/educacion/educacion12.htm>, en línea, consultado el 24 de septiembre de 2014

## ARTÍCULO 12: Símbolos institucionales

### HIMNO

**AUTOR:** Juan Diego Rendón Vélez

#### Coro

#### Estrofa II

La Institución Educativa La Paz centro de mi formación  
aquí queremos llegar a triunfar para alcanzar lo mejor  
aquí queremos llegar a triunfar para alcanzar proyección.

Su pensamiento reflexivo con actitud muy crítica siempre  
lo debe guiar con principios democráticos, ciencia y  
virtud debe lograr; en la persona cimentamos todas las  
competencias que deben alcanzar,  
con compromiso e investigación para su mundo transformar

#### Estrofa I

En nuestra Institución se forma, se guía a la persona  
como un ser integral, donde resuelva sus conflictos hoy  
de una manera ejemplar; a convivir en armonía en un  
proceso firme donde pueda mezclar: el respeto y la libre  
expresión para vivir en sociedad.

#### Estrofa III

A un ser autónomo y libre que desarrolle siempre su gran  
creatividad, se enfoca hoy nuestra Institución con  
excelencia y calidad; la Institución Educativa nos ha  
servido siempre como un firme pilar para que todos  
construyamos bien el camino hacia La Paz.

### EL ESCUDO:

**Autora:** Sara López Calle

**AVES:** Significa la paz, la unidad y la armonía que debe existir entre todos los miembros de la comunidad

**PALETA Y PINCEL:** Significa arte, los artistas de la Institución que con sus pinceladas de colaboración y de sentido de pertenencia han contribuido para que nuestra casa de formación sea cada día mejor

**LLAMA OLÍMPICA:** Significa el deporte con los grandes deportistas que dejan en alto el nombre de la Institución

**LIBRO:** Significa el estudio, el conocimiento y la tecnología, es lo que se hace y adquiere en la Institución. En la página derecha del libro está el átomo, símbolo de la ciencia y la tecnología que se imparte en la Institución y en la página izquierda está la ceiba, símbolo de la identidad envigadeña y progreso ecológico.



### **LA BANDERA:**

**Autora:** Marina Ceballos Sossa

**AZUL:** Color del trabajo, la responsabilidad, justicia, esfuerzo y superación

**PLATA:** También expresado con el blanco el símbolo de pureza, integridad, obediencia, firmeza, lienzo para plasmar sueños y fantasías

**OCRE:** Color de la riqueza, del conocimiento, sencillez, sabiduría, nobleza, constancia y dignidad

### ARTÍCULO 13: Uniforme y presentación personal de los estudiantes

El uniforme distingue particularmente a los estudiantes de La Paz, es expresión de identidad por lo que se debe tener armonía en la presentación personal manifestando sentido de estética, sencillez y pulcritud. Los estudiantes deben presentarse en la IE y permanecer toda la jornada con el uniforme completo de acuerdo con lo reglamentado en el Manual de Convivencia, incumplir esta norma genera una falta tipo I que trae como consecuencia una sanción pedagógica.

Los estudiantes de la Institución Educativa La Paz deben acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir a la Institución Educativa con uno de los uniformes cuando corresponda.

Uniforme de Gala	
Caballeros	Damas
<ul style="list-style-type: none"><li>• Jeans clásico azul oscuro sin adornos</li><li>• Camiseta gris con el escudo de la Institución</li><li>• Zapatos negros de ataduras</li><li>• Medias azul oscuro</li><li>• Correa negra</li><li>• Buzo azul oscuro, sin estampados</li><li>• Camisilla interior blanca, voluntaria</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Falda 4 cm arriba de la rodilla</li><li>• Camisa blanca de manga corta por dentro de y la talla adecuada la falda</li><li>• Chaleco azul con escudo institucional</li><li>• Buzo azul oscuro, sin estampados</li><li>• Medias azules colegiales largas por debajo de la rodilla</li></ul>

Uniforme deportivo
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sudadera azul oscura con bota clásica</li><li>• Camiseta gris con escudo</li><li>• Media corta blanca</li><li>• Tenis totalmente blancos</li></ul>

**Parágrafo 1:** Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes velar por la adecuada presentación personal de los estudiantes y el cumplimiento del porte del uniforme

**Parágrafo 2:** Los Estudiantes de la Institución deben presentarse según cada ocasión y evento de acuerdo con las directrices institucionales en el tema de porte de uniformes.

**Parágrafo 3:** Tanto hombres como mujeres deben portar delantal blanco a las prácticas de laboratorio.

**Parágrafo 4:** Los estudiantes que cursan el grado undécimo (11°), pueden usar la chaqueta escogida por su promoción y con autorización del Rector en su diseño y con el visto bueno para la contratación del proveedor. La Institución no se hace cargo de los valores, costos, diseños y selección del proveedor de la chaqueta. Esta selección la hará la JUNTA DIRECTIVA LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

**Parágrafo 5:** La presentación personal de los estudiantes será objeto de revisión por parte de las directivas y docentes en la primera hora de clase, el estudiante que porte camisas o buzos que no corresponden al diseño institucional deben entregarlo para ser guardado y entregado al acudiente según directrices de la Coordinación de Convivencia.

## TITULO 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### CAPÍTULO 1: PROCESO DE COBERTURA EDUCATIVA

#### ARTÍCULO 14: Proceso de matrícula

Es el proceso al cual se someten los aspirantes que desean ingresar a cualquiera de los niveles de educación de la Institución: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria o Media Académica

#### • Documentos requeridos para la matrícula por primera vez (estudiantes nuevos)

- Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años
- Tarjeta de identidad para mayores de 7 años

- Certificación de afiliación de la EPS
- Fotocopia de la cédula del acudiente
- Fotocopia carné o certificado de Sisben social
- Fotocopia carné de vacunas actualizado
- Notas en papel membrete del último grado aprobado para básica primaria
- Notas en papel membrete desde el grado quinto (5°) para los grados de básica secundaria y media
- Notas parciales de la institución de procedencia en caso de traslado durante el año escolar
- Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia
- Hoja de vida u observador del alumno de la institución de procedencia
- Lectura previa del Manual de Convivencia actualizado en el sitio web <http://institucioneducativalapaz.edu.co/>
- Acta de compromiso de matrícula diligenciada y firmada
- Formato de actualización de datos diligenciado - Retiro del SIMAT.
- Consentimiento informado para toma de fotografías y vídeos.
- Copia del carnet de crecimiento y desarrollo.

**Parágrafo:** La documentación solicitada deberá estar completa en el momento de la matrícula.

● **Requisitos para la renovación de matrícula (estudiantes antiguos)**

- Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años
- Tarjeta de identidad para mayores de 7 años
- Formato de actualización de datos diligenciado
- Acta de compromiso de matrícula diligenciada y firmada
- Certificación de afiliación de la EPS
- Fotocopia carné o certificado SISBEN social

**ARTÍCULO 15: Permanencia**

La Institución Educativa La Paz fomenta la permanencia de sus estudiantes; sin embargo, la cancelación de matrícula se puede dar por cualquiera de las siguientes causales:

- Voluntad expresa y escrita de las partes
- Terminación del año académico lectivo
- No haber diligenciado la pre-matricula en las fechas asignadas
- Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una institución especializada
- El incumplimiento reiterado del contrato académico o pedagógico determinado y argumentado en la comisión de evaluación y promoción y que en el Comité de Convivencia se verifique su incumplimiento
- La reprobación de un grado por segunda vez consecutiva durante su permanencia en la Institución
- Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución rectoral, previa aprobación del Consejo Directivo

**ARTÍCULO 16: Asistencia escolar**

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa La Paz, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la inasistencia injustificada al 25% o más de las actividades académicas del año escolar pueden permitir la cancelación automática de su matrícula.

#### - Inasistencia

- Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. Cuando un estudiante presenta tres o más ausencias injustificadas en el mes. La Institución Educativa hará un control de asistencia diaria.
- En caso de participación en eventos para representar a la Institución, el docente encargado de la actividad o entidad, solicita en coordinación el permiso respectivo para la autorización escrita de los padres de familia.

#### - Retardos

- Cuando un estudiante llega tarde a la Institución (HASTA 20 MINUTOS DESPUES DE LA HORA DE INGRESO) se registra en la recepción, quien lo recibe autoriza su ingreso al aula de clase. Después de los 20 minutos, el estudiante debe realizar trabajo pedagógico el cual será programado por la Coordinación.
- Si un estudiante llega tarde a clase solo puede ingresar con la autorización del docente o directivo con el que se encontraba.
- Si un estudiante permanece por fuera del aula o llega tarde sin justificación cumplirá una sanción con trabajo pedagógico; el docente que lo recibe debe hacerle el reporte y si el estudiante persiste en la falta será reportado directamente a la Coordinación para su efectividad y control.
- Para retirarse durante la jornada escolar debe hacerse presente su acudiente o un familiar mayor de edad con autorización del acudiente.
- Si el estudiante presenta dos o más llegadas tarde en la semana será sancionado con trabajo pedagógico programado por la Coordinación, de no presentarse a esta, se citará a su acudiente.

**Parágrafo:** Los trabajos pedagógicos se consideran una forma de corregir una falta y de resarcirla en beneficio del proceso educativo. El horario de ejecución será definido de acuerdo a directrices de la coordinación, estos trabajos pedagógicos pueden ser:

- Afiches y carteleras relacionadas con la situación.
- Trabajos académicos sobre el tema a reflexionar y exposiciones sobre él mismo.
- Elaboración de compromiso escrito, dirigido a la persona y/o a las personas afectadas.

#### ARTÍCULO 17: De la comunicación

La comunidad educativa tiene como directriz institucional que las relaciones educativas sean eficaces, respetando el conducto regular y siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia. Las opiniones, sugerencias y reclamos serán realizadas siguiendo los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad.

- **Procedimiento para atender felicitaciones, quejas y sugerencias:** Ni la Coordinación ni los docentes tratan directamente casos relacionados con la percepción e incidentes positivos o negativos del desarrollo de los procesos y servicios educativos ofrecidos por la Institución Educativa La Paz; éstos deben ser remitidos o tramitados a través del buzón físico de sugerencias y se registran en GEM-FR-02 (Felicitaciones, sugerencias y quejas) o en la página web <http://institucioneducativalapaz.edu.co/contactenos.php> en el enlace **CONTÁCTENOS** (F.S.Q.) información que será tramitada, verificada y redimensionada para su debida atención y respuesta por medio del sistema de calidad institucional.
  - *Situaciones relacionadas con la prestación de servicios de comunidad pueden ser:*
    - Restaurante escolar
    - Biblioteca
    - Tienda
    - Servicio social
    - Condiciones de la infraestructura institucional
  - *Situaciones relacionadas con la prestación del servicio educativo:*
    - Desarrollo de actividades escolares
    - Metodologías de los docentes
    - Estructuración o desarrollo de las asignaturas
    - Atención y trámite de incidentes relaciones con procedimientos académicos o procesos de apoyo

- Percepción de desarrollo de eventos, actividades culturales, recreativas o escolares programados por la Institución
  - Hechos manifestados con respecto a atención o trámite de solicitudes relacionadas con secretarías, comunicaciones institucionales o por otras oficinas o personas de la Institución.
- **Comunicación interna:** La comunicación de las decisiones y de los procesos relacionados con la prestación del servicio educativo se realiza mediante la utilización de los canales y medios existentes como son: circulares de rectoría, revista institucional, periódico mural, comunicados de los diferentes órganos del Gobierno Escolar de cada reunión y la página web de la Institución cuando sea necesario.
  - **Comunicación externa:** Es todo tipo de información impartida y compartida con la comunidad en general a partir de: Circulares, resoluciones rectorales, revista institucional, página web y comunicados en general.
  - **Protocolos para padres de familia:** Los padres de familia y acudientes son los primeros educadores de sus hijos, por lo tanto, deben desempeñar eficazmente su rol como agentes educativos. Con el fin de establecer una comunicación directa, rápida y de carácter informativo sobre temas específicos entre docentes y acudientes en relación con los estudiantes, cada periodo la Institución establece un horario para atención a padres y tratar incidentes relacionados con los estudiantes que afectan su formación integral.
  - Para ser atendido por las directivas (coordinadores, rector) y/o docentes, se debe solicitar cita previa según el horario de atención entregado al inicio del año escolar.

## **CAPÍTULO 2: LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 18: Perfil del estudiante de la Institución Educativa La Paz**

El estudiante de la I.E. LA PAZ del municipio de Envigado es un ciudadano capaz de interactuar en un mundo diverso, con responsabilidad, ética, sentido de pertenencia, uso inteligente de la tecnología y pensamiento crítico reflexivo para la construcción de una cultura de paz.

### **ARTÍCULO 19: Derechos**

Por el hecho de ingresar o permanecer en la Institución Educativa La Paz, de acuerdo a las normas establecidas, el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Constitución Nacional, Art. 42 Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 91 y 92 Ley General de Educación y Ley 1620 de 2013)
2. Recibir formación en valores para la sana convivencia social (Art. 13 y 67 de la Constitución Nacional, Art. 21 de la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013)
3. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (Art. 16 de la Constitución Nacional y las Normas de Convivencia y Presentación personal citadas en este Manual.
4. Hacer uso del derecho de petición (Art. 23 de la Constitución Nacional)
5. Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1290 de 2009 y la Ley 1620 de 2013.
6. Conocer de manera oportuna las normas de orden académico
7. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos y personales dentro de la Institución Educativa
8. Conocer oportunamente los resultados de su proceso evaluativo: evaluaciones, pruebas, trabajos escritos e informes formativos y sus observaciones con posibilidad de objetar y ser escuchado
9. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos siempre y cuando estas sean pronunciadas en forma oportuna y respetuosa



10. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar
11. Generar un proceso de aprendizaje justo de acuerdo a las necesidades educativas y a la individualidad de cada estudiante, fijando pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna
12. Ser informado al iniciar un grado del planteamiento didáctico de las áreas y/o asignaturas, además, de los criterios establecidos según el sistema institucional de evaluación escolar
13. Tener un carnet estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en la Institución, facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo dentro y fuera de la Institución
14. Presentar los trabajos y evaluaciones después de sus ausencias, dentro de las horas y las fechas establecidas por el sistema institucional de evaluación (tres días hábiles después de la ausencia) debiendo presentar antes la excusa respectiva
15. Disfrutar de un ambiente sano, libre de conductas que intimiden y vulneren su integridad personal
16. Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo ajustándose a los reglamentos especiales de cada dependencia
17. Desarrollar a través de los procesos las capacidades comunicativa, argumentativa, lógica, investigativa, práctica, crítica y volitiva
18. Recibir de manera completa las clases con sus profesores asignados de acuerdo con su intensidad horaria
19. Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje
20. Solicitar en la secretaría de la Institución Educativa certificados, calificaciones y demás documentos que expida la Institución
21. Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución
22. Solicitar talleres o actividades supletorias en caso de incapacidad temporal igual o superior al 20% de la asistencia escolar de un periodo académico.
23. Recibir una formación integral en valores, basada en la afectividad, la ética, la academia, lo espiritual y proyectada al bien común.
24. Participar del gobierno escolar con posibilidad de ser elegido
25. Portar y conocer de forma eficiente el Manual de Convivencia de la Institución
26. Ser informado sobre las faltas de disciplina observadas para sus respectivos correctivos
27. Ajustarse al debido proceso de acuerdo a las normas contempladas en el presente Manual
28. Conocer la tipificación de la falta y las sanciones frente a la misma
29. Realizar descargos respetuosamente frente a las faltas cometidas
30. Solicitar y obtener, cuando existan causas justificadas y siguiendo el conducto regular, autorización desde rectoría y/o coordinación para ausentarse del Plantel, para llegar tarde o faltar a la Institución
31. Solicitar y obtener, cuando existan causas justificadas y siguiendo el conducto regular, autorización de un docente para ausentarse, llegar tarde o faltar a la clase
32. Conocer las reglamentaciones establecidas a nivel formativo desde lo académico y comportamental
33. Obtener sanciones de orden pedagógico dependiendo de la gravedad de la falta
34. Brindar alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades de acuerdo a las condiciones cognitivas del estudiante cuando así lo requieran
35. Ser atendido amablemente por todo miembro de la comunidad educativa de acuerdo con la dignidad de ser humano, cuando formule sugerencias, reclamos o solicitudes
36. Hacer sugerencias respetuosas para la buena marcha de la Institución

#### **ARTÍCULO 20: Deberes de los estudiantes.**

Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa o de la Institución.

*“El niño, la niña o el adolescente tendrá o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”* (Artículo 15, Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia). El deber se asume como la responsabilidad y el compromiso

de cada uno de los estamentos de la Institución frente a la norma. El deber se entiende como un quehacer que engendra responsabilidad, y ésta encierra la capacidad de responder por lo que se haga o se deje de hacer, directa o indirectamente.

#### **ARTÍCULO 21: Deberes comportamentales**

1. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida (Art. 11 de la Constitución Política)
2. Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
3. Acatar las directrices del Comité de Convivencia siguiendo los protocolos para la resolución de conflictos.
4. Respetar a cada una de las personas de la Institución.
5. Respetar símbolos patrios e institucionales.
6. Mantener un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de agresión con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución para las diferentes actividades.
8. Ponerse al día en las distintas actividades y compromisos adquiridos, cuando se falta a la Institución.
9. Presentar a los profesores la excusa certificada por la Coordinación, para tener derecho a exámenes y trabajos no realizados durante los días de inasistencia de acuerdo con los parámetros del SIEE.
10. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga la IE, entregar las circulares pertinentes y devolver el desprendible firmado.
11. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución en compañía de los padres o acudiente.
12. Representar con seriedad y responsabilidad a la Institución en eventos de cualquier índole.
13. Respetar, conservar y mejorar los bienes de uso comunitario.
14. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las dependencias que hay en la Institución: biblioteca, aula tecnológica, laboratorios, salas de artística, salas de informática, aulas de clase, restaurante escolar, auditorio y tienda escolar.
15. Abstenerse de ingresar a salas de profesores y demás dependencias sin previa autorización.
16. Utilizar los servicios de cafetería y fotocopiadora solamente en descanso o con autorización.
17. Permanecer en la Institución durante la jornada académica en las aulas de clase para las sesiones curriculares, durante los descansos en los lugares asignados para ello y en aquellos sitios a los cuales circunstancialmente se vean convocados para el desarrollo de las actividades de aprendizaje extracurriculares
18. Cuidar con esmero su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
19. Para el uso de piercing, tinturas de colores disonantes, cortes de cabello extravagantes, esmaltes de colores fuertes, aretes y/o maquillajes y accesorios llamativos se requiere autorización escrita del acudiente la cual se entrega al inicio del año escolar en Coordinación
20. Asistir a las actividades curriculares, dentro o fuera del plantel, con el respectivo uniforme.
21. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.
22. Asumir una actitud responsable frente al porte y uso de los dispositivos electrónicos en la Institución.
23. Traer a la Institución todos los implementos solicitados y necesarios para el desarrollo de actividades: académicas (cuadernos, libros, trabajos, materiales), deportivas, artísticas, culturales y religiosas, con el fin de no interrumpir profesores y estudiantes de otros grados
24. Movilizarse evitando: correr, atropellos, juegos bruscos, gritos, silbidos y deslizamientos por los pasamanos para la prevención de accidentes
25. Conservar las condiciones de orden, el aseo y el buen estado de la planta física: no arrojando basuras al piso, evitando rayar las paredes, pupitres, puertas, entre otros. En caso de daño, el acudiente debe responder económicamente por el costo total de la reparación y/o reposición de los mismos. Así mismo, evitar jugar con agua y hacer buen uso de este recurso, cuidar jardines y plantas.
26. Cumplir responsablemente con los turnos de aseo asignados por el orientador de grupo 30. Consumir alimentos sólo en el descanso escolar.
27. Asumir la actitud correcta y posición adecuada en los actos cívicos y durante los himnos
28. Presentarse puntualmente al inicio de la jornada escolar, a las diferentes clases y a los actos comunitarios programados por la Institución
29. Respetar las filas y turnos y procedimientos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la Institución
30. Llevar información correcta, adecuada y completa a los padres de familia y acudientes, evitando mal entendidos y distorsión de la misma

31. Respetar los bienes personales y ajenos, además de entregar los objetos, dinero y demás pertenencias encontradas en la Coordinación los cuales reposarán durante el año lectivo en un espacio designado para ello. Quienes hayan perdido algún objeto podrán dirigirse allí y solicitar la revisión de objetos extraviados
32. No se permite realizar dentro de la Institución rifas, ventas, compras y otras negociaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades y que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes
33. Abstenerse de cometer actos como fumar, portar armas, hurtar, acosos sexuales, actos sexuales, exhibicionismo, traer material pornográfico, comercializar y consumir sustancias psicoactivas
34. Evitar los juegos de mesa tales como: dominó, parqués, póker, cartas, damas, entre otros.
35. Conocer la historia, filosofía y proyecto educativo institucional además de los símbolos de la Institución.
36. Tener presente que las aulas y los laboratorios no son lugares de juego y evitar las situaciones de riesgo que puedan generar accidentes
37. Manifestar actitudes proactivas, positivas y respetuosas, tanto al interior del establecimiento educativo como fuera de él, evitando el daño en bienes muebles e inmuebles en los alrededores de la Institución.
38. Acatar la normatividad vigente en cada una de las disciplinas deportivas existentes en la Institución.

**Parágrafo 1:** En caso de rifas, ventas o compras y otras negociaciones, estas deben estar dirigidas u orientadas por un estamento de la comunidad educativa, previa autorización del Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** La prohibición de juegos de mesa corresponde a un problema de salud pública que podría generar desmotivación académica y dependencia ludopática.

**Parágrafo 3:** Los estudiantes que participen en las disciplinas deportivas estarán sujetos a los reglamentos existentes en cada una de las federaciones de las distintas disciplinas.

**Parágrafo 4:** Después de terminado el año escolar, la Institución entregará a la Asociación de Padres de Familia los objetos extraviados, buzos y demás objetos decomisados que no hayan sido reclamados para que sean cedidos a personas que requieran de su uso.

## **ARTÍCULO 22: Deberes académicos**

1. Comprometerse en actividades que correspondan a su rol de estudiante
2. Participar activamente en cada clase
3. Presentar trabajos y exámenes en la fecha y hora asignada, de lo contrario presentar excusa al profesor correspondiente certificada por la Coordinación.
4. Tener todos los implementos necesarios para desarrollar las actividades escolares, utilizándolos adecuadamente
5. Contribuir a un ambiente propicio para desarrollar adecuadamente las actividades institucionales
6. Cumplir con los cronogramas establecidos por la Institución
7. Ser honesto y responsable en la presentación de evaluaciones y trabajos
8. Conservar sin alteraciones los informes, certificados, comunicados, evaluaciones, calificaciones o demás libros que diligencia o expida la Institución
9. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades
10. Aceptar y cumplir las obligaciones que adquiere acudiente y estudiante al firmar el contrato de matrícula
11. Informar sobre situaciones irregulares de las cuales sea protagonista y le perjudique en su desarrollo integral o cumplimiento de los deberes para buscar correctivos
12. Estar disponible al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos
13. Presentar por escrito el primer día de regreso a la Institución excusas o incapacidades médicas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por su acudiente con visto bueno de la Coordinación.

**Parágrafo 1:** El estudiante que haya sido suspendido por cualquier falta o situación Tipificada como I, II o III del presente Manual, pierde el derecho de presentar trabajos, exámenes, informes y/o participar de las actividades programadas durante las fechas de la suspensión y no se hará trabajos de refuerzo o apoyo para suplir las notas.

**Parágrafo 2:** En las situaciones donde haya suspensión de un estudiante, se establece que si es falta tipo II la suspensión empieza con tres (3) días; si es tipo III, la suspensión sería a partir de los cinco (5) días. En cualquiera de los casos, los padres o acudientes pueden presentar recursos de reposición.

## **ARTÍCULO 23: Egresados**

La Institución educativa hace seguimiento a sus egresados para lo cual establece el Comité de Egresados.

#### **ARTÍCULO 24: Ruta de atención integral para la convivencia escolar**

La Institución Educativa La Paz, acorde con la Ley 1620 de 2013 establece la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

**Promoción:** El Comité de Convivencia Escolar, junto con la Coordinación ajusta sus planes de acompañamiento y diseña talleres periódicos para ser trabajados cada mes desde dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente desde el área de sociales se capacita y se forma a un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

**Prevención:** dentro de las actividades de prevención, la Coordinación y el Comité de Convivencia escolar articulan un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a:

- Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa
- Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.

Estos talleres podrán ser apoyados por otras instituciones y los profesionales de psicología de la Institución; adicionalmente, se realiza un trabajo en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Se diseñan los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Atención:** Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención según los requerimientos de la ley y dependiendo de la tipificación de los hechos, sean I, II o III. El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos. Se buscará en lo posible una solución pedagógica y formativa.

#### **ARTÍCULO 25: Clasificación de las situaciones (Artículo 40, Decreto 1965 de 2013)**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.
- **Situaciones Tipo II:** Corresponde a este tipo las situaciones de atención escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de estas características:
  - Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.
- **Situaciones Tipo III:** Corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual referidos en el título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**ARTÍCULO 26: Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones puntuales que inciden negativamente en la sana convivencia y afectan el clima escolar y que en ningún caso generan daños a la integridad física o psicológica del otro. Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I en la Institución Educativa La Paz:

1. Uso de apodosos o expresiones que denigren de la persona (Ley 1620 de 2013)
2. Llegar tarde a clase sin justificación hasta dos veces por semana
3. Inasistencia o no llegada a la Institución sin autorización justificada de sus padres o acudientes. La Institución no se hace responsable del estudiante que quede por fuera y el acudiente debe responsabilizarse de su seguridad.
4. Faltar a formación en eventos programados dentro de la Institución y no asistir a actividades extra clase y salidas pedagógicas sin justificación.
5. Inasistir a clases estando dentro de la Institución, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
6. Utilizar palabras o expresiones soeces en contra de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución (Ley 1620 de 2013).
7. Masticar chicle, comer o beber en clase o en actos académicos o culturales.
8. Utilizar dispositivos electrónicos de audio, video u objetos no autorizados durante las clases o en actos académicos y culturales
9. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e institucionales, a nuestros valores culturales, nacionales y étnicos
10. La inadecuada presentación personal del uniforme escolar, manifestada en los siguientes aspectos:
  - a. Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme
  - b. Portar el uniforme de gala o el de educación física el día que no corresponde al horario de clase
  - c. Usar accesorios que no armonicen con las características, colores y estilo del uniforme: riñoneras, gorras, gafas deportivas y de sol, taches, piercing, etc.
  - d. Combinar el uniforme de gala con el de educación física
  - e. Utilizar zapatos y tenis que no corresponden al uniforme respectivo
  - f. Utilizar buzo distinto al modelo aprobado por la Institución, sin justificación escrita por el padre de familia (le será decomisado y ubicado en el casillero del grupo determinado para ello y sólo será entregado al acudiente).
  - g. Utilizar accesorios que vayan en contra del buen porte del uniforme
  - h. Usar el uniforme como ropa de calle y permitir que lo porten personas ajenas a la Institución
14. El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la Institución, manifestado en los siguientes casos:
  - a. Saboteo de clases o actividades de estudio con silbidos, gritos, vocabulario soez o conversaciones constantes e inoportunas
  - b. Interrupción de las actividades académicas y formativas con elementos distractores.
  - c. Indisponer las actividades con comentarios de mal gusto o chismes.
  - d. Arrojar basuras o dejarlas en todos los espacios de la Institución y durante toda la jornada.
  - e. Aislarse de las actividades que se programen dentro de la institución.
  - f. Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal
15. Interrumpir las clases para prestar uniformes, delantales o implementos de estudio
16. Motivar el desorden, irrespetar el turno y/o maltratar a los empleados durante la utilización de diferentes espacios: fotocopiadora, cafetería escolar, secretaría, tesorería, entre otros
17. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa de Coordinación o Rectoría.
18. Entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la Institución: sala de profesores, secretaría, laboratorios, oficinas, entre otras

19. Realizar bromas pesadas con las pertenencias de los compañeros.
20. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de la comunidad educativa y aledaña.
21. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso de la autoridad competente.
22. No entregar oportunamente los comunicados a los Padres de Familia o acudientes
23. Llevar a la Institución Educativa o usar dentro de la misma, objetos que no sean solicitados ni necesarios para la labor académica (la custodia de aquellos objetos solicitados y no solicitados es responsabilidad del estudiante)
24. Realizar apuestas y juegos de azar, con fines lucrativos y/o competitivos, dentro de la institución
25. Comprar en la tienda en horas de clase.
26. Incumplir el reglamento interno de la biblioteca, sala de cómputo, laboratorio, restaurante escolar, auditorio, entre otros.
27. Agredir de manera gestual (conforme al artículo 39 del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013) a ningún miembro de la comunidad educativa
28. Ausentarse del grupo sin la debida autorización de un docente
29. Distraerse o distraer sus compañeros cuando se esté realizando actividades académicas fuera del aula: corredores, pasillos, cancha, zonas verdes, patios, entre otros

**Parágrafo 1:** El porte y uso de teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados en actividades diferentes a las académicas, pueden ser decomisados por el docente o coordinador de sede, éstos serán ubicados en el casillero del grupo correspondiente y serán entregados al acudiente.

**Parágrafo 2:** Si el estudiante llega 20 minutos después de la hora de ingreso a clase, debe presentar justificación escrita.

#### **ARTÍCULO 27: Correctivos y procedimientos para Situaciones Tipo I**

Las normas de convivencia contempladas en este Manual, tienen como propósito formar al estudiante y orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello se establecen las siguientes acciones pedagógicas:

1. Anotación en el seguimiento académico y comportamental del estudiante (formato correspondiente que tiene como propósito llevar un registro de las situaciones, se debe describe la situación ocurrida, se típica la falta según el Manual de Convivencia). Este registro permanecerá en la oficina de convivencia en el libro de formación integral del grupo. Luego de tres faltas de tipo I, se procederá a llamar al acudiente.
2. Citación a padres de familia o acudientes para ser informados de la situación ocurrida, de no presentarse en la fecha indicada, el estudiante no podrá ingresar a clases con regularidad, sino que realizará trabajo pedagógico en los diferentes espacios del colegio, sin embargo, deberá responder por las actividades académicas, hasta cuando su acudiente se presente a la Institución.
3. Llamado de atención con reflexión y diálogo entre las partes, de ser necesario intervendrá como mediador el coordinador o algún integrante del Comité de Convivencia (Ley 1620 de 2003).
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

**Parágrafo:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia de acuerdo a la Ley 23 de 1991, Conciliación en Equidad.

**ARTÍCULO 28: Situaciones Tipo II:** Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo II en la Institución Educativa La Paz:

1. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general, manifestado en los siguientes casos:
  - Arrojar basuras o comestibles al piso del aula, corredores o lugares de descanso.

- Incumplir con los turnos de aseo asignados en el aula
2. Interrumpir la clase con correos de escritos ofensivos o vulgares a cerca de cualquier integrante de la comunidad educativa que sea constatado por un docente o directivo docente.
  3. Llegar tarde a clase sin justificación por tercera vez en la semana
  4. Grabar las clases o tomar fotos sin autorización del docente.
  5. Desobediencia a los superiores y agresividad ante cualquier miembro de la comunidad educativa
  6. Agredir de cualquier forma a los empleados que prestan su servicio en la Institución Educativa
  7. Causar daños intencionados en bienes, muebles, enseres, equipos y planta física de la Institución al igual que enseres de los compañeros
  8. Entorpecer las relaciones entre la Institución, los padres de familia y/o acudientes
  9. Desacato o rebeldía ante las orientaciones impartidas por un superior
  10. Dar información falsa a los compañeros, docentes y directivos.
  11. Dañar o destruir útiles de estudio, material didáctico de los compañeros o de la Institución, o atentar contra la naturaleza y los espacios físicos de la Institución. En esta situación el directo responsable de asumir los costos de reparación o reposición es el padre o acudiente (Artículo 170 de la Ley 1098, Ley de Infancia y adolescencia).
  12. Las manifestaciones públicas de afecto, entre parejas y compañeros de manera reiterada habiéndose llamado ya la atención por este motivo, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
  13. Salir de la Institución durante la jornada escolar sin autorización
  14. Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa
  15. Realizar rifas, ventas y otras actividades sin autorización.
  16. Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre miembros de la comunidad educativa
  17. Hacer comentarios malintencionados que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
  18. Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
  19. Traer a la Institución material pornográfico u observarlo durante la clase y dentro de la Institución.
  20. Incumplir un contrato pedagógico y/o disciplinario previamente firmado por él y su acudiente.
  21. Retirarse, ausentarse o aislarse de la totalidad del grupo en eventos o salidas pedagógicas sin informar a un superior o sin mostrar a éste los permisos de su acudiente
  22. Permanecer dentro de los salones, aulas especiales u oficinas en las horas de descanso sin previa autorización.
  23. Esconderse a directivos y/o profesores cuando se le está buscando o se haya observado el incumplimiento a sus deberes.
  24. Lanzar cualquier tipo de objeto en el interior de la Institución, tales como tapas, botellas, agua, huevos, harina, lápices, entre otros.
  25. Llevar al hogar información engañosa sobre las actividades dadas por la institución.
  26. Cometer actos obscenos (desvestirse en público quedando desnudo/da o en ropa interior, tocar los genitales o partes íntimas de algún miembro de la comunidad educativa), que atenten contra la moral institucional.
  27. Incumplir las actividades pedagógicas orientadas por un docente, directivo o agente educativo (autorizado por la IE LA PAZ) en cualquier espacio de la institución, además del trabajo pedagógico asignado para desarrollar en casa.
  28. Incurrir en agresión escolar (la cual puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica) causando afeción a la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa y/o perturbando el buen desarrollo de un ambiente escolar sano. Si el afectado NO demuestra daño físico, funcional y/o psicológico prescrito por un profesional de la salud, la situación será clasificada como tipo dos.

**ARTÍCULO 29: Correctivos para situaciones Tipo II:** Para las situaciones Tipo II, el presente Manual establece acciones que ayuden al estudiante a comprender e interiorizar las normas, que conlleven al cambio de comportamientos y/o actitudes. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, de lo cual se dejará constancia por escrito

4. Informar de manera inmediata a los padres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia por escrito
5. Generar espacios en los que las partes involucradas, los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en todo caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones tomadas, la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1:** Cuando el Comité de Convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965.

**ARTÍCULO 30: Situaciones Tipo III:** Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III en la Institución Educativa La Paz, según los establece la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 599 de 2000:

1. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento y demás documentación.
2. Fraude demostrado en trabajos y evaluaciones.
3. Portar, vender, traficar, consumir y/o distribuir en la Institución, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas y/o ser cómplice de las mismas situaciones.
4. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental de la vida.
5. Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Hurtar artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
7. Agredir gravemente de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera que cause lesión grave a su integridad física, psíquica o moral.
8. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia
9. Practicar actos sexuales dentro de la Institución
10. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución o fuera de ella
11. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa
12. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Crear reacciones peligrosas con objetos, químicos, fuego y que puedan generar daño físico en la persona o de la Institución o sus enseres.
14. Incurrir en agresión física, entendida como toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
15. Incurrir en agresión escolar, entendida ésta como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Institución que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica
16. Incurrir en agresión electrónica que es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como revelando la identidad de quien los envía.
17. Incurrir en ciberacoso escolar (ciberbullying) que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
18. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa con respecto a la equidad de género, creencias religiosas y de raza.
19. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
20. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.



21. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la Institución (brujería, prostitución, tribus urbanas, etc.).
22. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.
23. Portar, suministrar o utilizar armas (corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos) o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
24. Realizar acto o acceso carnal violento a otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
25. Protagonizar todo tipo de material audiovisual pornográfico (videos, fotos) divulgados en cualquiera de las redes sociales, y/o en periódicos o revistas de la ciudad.
26. Incitar y/o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas mencionadas en este artículo.
27. Alterar, adulterar o falsificar documentos; incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.
28. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y/o Código de la Infancia y la Adolescencia.
29. Inducir y/o cometer intento de homicidio.
30. Inducir y/o cometer Intento de suicidio.
31. Incurrir en violencia sexual, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
32. Atentar contra el patrimonio cultural y/o ecológico dentro y fuera de la Institución.
33. Pegar chicles o pegantes en el cabello o en la ropa y útiles de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Presentarse en la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
35. Atentar contra el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
36. Coaccionar, intimidar, causar pánico a miembros de la comunidad educativa.
37. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas

**ARTÍCULO 31: Correctivos para situaciones Tipo III:** Para las situaciones tipo III, en el presente Manual se establecen acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante y que reparen o reivindiquen la situación, en caso de que se deriven daños o perjuicios al estudiante o cualquier integrante de la comunidad. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

**Parágrafo 2:** En caso de fraude en evaluaciones o trabajos, se anula la evaluación o trabajo presentado, y se asigna una valoración cuantitativa de 1.0.

### **ARTÍCULO 32: Circunstancias atenuantes y agravantes**

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

- 1. Circunstancias atenuantes:** son las circunstancias que aminoran la aplicación sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:
  - a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
  - b. El haber observado buena conducta anterior.
  - c. Ignorancia invencible.
  - d. El confesar la falta oportunamente.
  - e. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
  - f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
  - g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
  - h. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
  
- 2. Circunstancias agravantes:** son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como tales, las siguientes:
  - a. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
  - b. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
  - c. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
  - d. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros o su participación bajo indebida presión.
  - e. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
  - f. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
  - g. Cometer las situaciones aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
  - h. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
  - i. El haber preparado estratégicamente la situación o con complicidad de otras personas.
  - j. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

### **ARTÍCULO 33: La identidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.**

Este apartado del Manual de Convivencia de la I. E. La Paz, tiene como objeto la protección, promoción y fortalecimiento de la formación de los derechos sexuales y reproductivos de los y las estudiantes.

Para la formación de los derechos sexuales y reproductivos, es importante tener en cuenta algunas normas, leyes, decretos y sentencias de las cortes que hemos relacionado en el Artículo 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia

Definición de conceptos:

- *Orientación sexual.* Capacidad de cada persona a sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.
- *Identidad sexual.* Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría

involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales; pueden ser personas trans o intersexuales.

- *Transgenerismo*. Es un término paraguas –que incluye la subcategoría de transexualidad y el travestismo así como otras variaciones– es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización masculino-femenino.
- *LGTBI*. Sigla que se refiere a diferentes condiciones de orientación sexual e identidad de género: Lesbiana, Gay, Transexual, Bisexual, Intersexual.
- Homosexual – heterosexual. La primera se refiere a la preferencia sexual hacia personas del mismo sexo. La segunda, se refiere a la preferencia sexual hacia personas de sexo contrario.

Acciones y responsabilidades de la I. E.:

El Comité de Convivencia debe realizar jornadas de formación dirigidas a docentes, empleados(as) y estudiantes, con el objetivo de promocionar y fortalecer la formación de los derechos sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, aplicando las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional y Municipal de Convivencia Escolar.

La promoción del respeto por el pluralismo y diversidad en la I. E.

La I. E. no podrá imponer patrones estéticos excluyentes.

El proceso educativo de ninguna manera puede incluir metodologías o prácticas que vulneren, desconozcan o trasgredan los derechos fundamentales de los distintos actores que participan en el mismo (educandos, educadores, padres de familia, directivos, empleados), y que su realización efectiva depende la realización paralela de los demás derechos fundamentales, en un modelo de Estado de Derecho.

Derechos y deberes (responsabilidades) de los y las estudiantes por razones de orientación sexual e identidad de género:

Derechos:

- A matricularse en la Institución Educativa, sin ningún tipo de restricción.
- A la protección de sus derechos fundamentales.
- A la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad.
- A la identidad y orientación sexual y de género.
- A cambiarse de nombre cumpliendo los procesos legales, atendiendo a razones de orientación sexual e identidad de género.
- A no solicitarle ningún tipo de certificado médico o psicológico debido a su orientación sexual e identidad de género.
- A no ser objeto de actos de discriminatorios por razones de su orientación sexual e identidad de género.
- A un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación por parte de toda la comunidad educativa.
- A la protección y acompañamiento por parte de las autoridades educativas.
- A la protección del bullying y cyberbullying en la I. E.
- Cumplir con el Código de la Infancia y la Adolescencia (artículos 42, 43, y 44), los cuales establecen las obligaciones especiales de las instituciones educativas a resaltar el respeto por la dignidad humana de los/las estudiantes y la no discriminación por razones del sexo.

Deberes y responsabilidades:

- Abstenerse de realizar acciones que afecten el manual de convivencia y los derechos fundamentales de otras personas.
- Cumplir con las normas, derechos y deberes establecidos en el manual de convivencia escolar.
- Portar el uniforme de la institución adecuadamente de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género.

#### **ARTÍCULO 34: Protocolos de atención en situaciones especiales que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.**

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

**Estado de embarazo:** Si una estudiante se encuentra en estado de embarazo en las últimas semanas de gestación, podrá optar por un proceso de desescolarización, cumpliendo periódicamente con sus compromisos, previo acuerdo con el Consejo Académico.

**Hurto:** El hurto es considerado como irregularidad especial y para tal efecto, se analizará cuantía y daño causado.

**Accidentes escolares:** Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación respectiva, en caso de emergencia se llama a la línea 119 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia, se diligencia en coordinación el reporte de accidente escolar y se verifica que el estudiante este incluido (carné) en la atención médica de los estudiantes de colegio del municipio de Envigado.

#### **Necesidades educativas especiales:**

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita al Comité de Inclusión
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del psicólogo.
4. Aplicación de pruebas por parte del psicólogo.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el orientador del grupo, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de las actividades de flexibilización curricular según indicaciones de Comité de Inclusión.

#### **Necesidades educativas transitorias:**

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al orientador del grupo
3. Dialogo con el estudiante y sus padres o acudiente.
4. Remisión a Comité de Inclusión
5. Diseño de actividades de flexibilización curricular.
6. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
7. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente orientador de grupo y el del orientador.
8. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

#### **Porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:**

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes, elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Notificación a Policía de Infancia y Adolescencia, y a Unidad de Reacción Inmediata (URI).

#### **Estudiantes con bajo rendimiento escolar**

1. Remisión del docente que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al orientador de grupo
3. Dialogo con el estudiante y sus padres o acudientes
4. Remisión a coordinación.
5. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente orientador y de la coordinación.
6. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a Comité de Inclusión, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración, apoyo psicopedagógico trabajo con padres.

### **Consumo de sustancias psicoactivas**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión a servicio de psicología.
6. Remisión para valoración y diagnóstico integral.
7. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
8. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de psicología y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
9. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de psicología.
10. Se realiza remisión a Secretaría de Salud y/o Policía de Infancia y adolescencia.
11. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
12. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.
13. Concordancia con la ley 30/86.

### **Acoso escolar Bullying, cyberbullying o ciberacoso**

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

### **Abuso sexual**

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación
3. Reporta a sistema de alertas tempranas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

### **Conductas de intento suicida**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semanas y ante resultados negativos, remisión a EPS y bienestar familiar.

### **Violencia intrafamiliar**

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación.
3. Reporta a sistema de alertas tempranas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso

5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Nota: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el ICBF.

### **Maltrato infantil**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación.
2. Reporta a sistema de alertas tempranas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

### **ARTÍCULO 35: Conducto regular**

El respeto que tendrá siempre la Institución Educativa La Paz por el estudiante y su familia debe existir en forma recíproca por parte del estudiante y su familia hacia las directivas, docentes y personal de apoyo. Cuando se presenten discrepancias entre un estudiante y un funcionario de la Institución, para su solución debe seguirse en forma ascendente, cada uno de los pasos del conducto regular, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución del problema.

Pasos que se deben seguir, en orden ascendente, para dar una solución a una situación problemática en el aspecto académico o comportamental.

#### **1. Para situaciones académicas:**

- a. Docente responsable del área
- b. Orientador de grupo
- d. Coordinador
- e. Comisión de Evaluación y Promoción
- f. Consejo Académico
- g. Rector
- h. Consejo Directivo
- i. Secretaría de Educación Municipal

#### **2. Para situaciones Comportamentales:**

- a. Profesor que presencia la falta
- b. Orientador de grupo
- c. Coordinador
- d. Comité de Convivencia
- e. Rector
- f. Consejo Directivo
- f. Otras instancias legales si el caso lo amerita

### **ARTÍCULO 36: Acciones correctivas y sanciones**

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos o incurra en faltas comportamentales, será sujeto de una acción correctiva o sanción. Todas las decisiones de orden académico o comportamental deben consignarse por escrito, deben ser elaboradas de acuerdo con la gravedad de la falta, es decir, las comunicaciones de las sanciones se harán mediante: Acta, Acuerdo del Consejo Directivo y/o Resolución Rectoral.

## ARTÍCULO 37: Contrato Pedagógico

Es un convenio mediante el cual las partes se empeñan, de modo particular, en hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma de la matrícula y que tiende a hacer efectiva la prestación del servicio educativo teniendo en cuenta que la educación es un *derecho – deber*.

Un contrato pedagógico puede ser *académico y/o comportamental*. Todo El contrato pedagógico especifica claramente las conductas que impiden el desarrollo integral del estudiante y que no se ajustan a las normas establecidas en el Manual de Convivencia y al SIEE institucional. Este contrato debe incluir, además, un seguimiento del proceso, un plan de mejoramiento personal con el apoyo de la familia y un compromiso escrito en el cual se propongan todas las oportunidades de mejoramiento de la conducta señalada, que permita un adecuado desarrollo de la vida escolar. El contrato pedagógico debe estar firmado por el orientador de grupo, padres o acudientes, estudiante y coordinación. Todo contrato pedagógico que se realice indica incumplimiento a los compromisos del Manual de Convivencia y SIEE y por tanto deberá estar previamente documentado en la hoja de seguimiento del estudiante en los respectivos formatos registrados en el SGC.

Todo contrato pedagógico que se realice durante el año escolar vigente, debe cerrarse al finalizar el año escolar. El estudiante que, al matricularse en un nuevo año escolar, tenga como antecedente un contrato pedagógico del año escolar previo al vigente, se le deberá realizar contrato pedagógico si el caso corresponde a un contrato por repitencia de año escolar o si al cerrarse el contrato no se evidencia mejora significativa, el concepto para evidenciar esta mejora lo determinará la última Comisión de Evaluación y Promoción que se realice en el año escolar o en caso especial será el Comité de Convivencia quien lo determine para casos comportamentales.

## ARTÍCULO 38: Conciliación

Es un instrumento de carácter educativo que pretende posibilitar un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, lo que permite mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, facilitando el acercamiento y la participación de sus miembros, en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos que surgen frecuentemente, posibilitando a la persona ser parte no solo del problema sino también de la solución. Ante este acuerdo conciliatorio debe quedar un acta de conciliación que debe anexarse a la hoja de vida del estudiante.

## ARTÍCULO 39: Derecho de defensa

Es un derecho constitucional que garantiza la defensa del individuo ante cualquier situación de tipo disciplinario-conductual. En todo proceso disciplinario que afecte al estudiante y ante la sanción procede:

1. **Debido Proceso:** Está consagrado en el Artículo 29, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia<sup>5</sup> “nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”. La sanción será impuesta por el rector mediante Resolución Motivada<sup>6</sup>, contra la cual proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario y el de Apelación dirigido al Consejo Directivo.
1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controversias.
3. Evaluación y valoración de la(s) situación(es), según el presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

- *Apertura del proceso disciplinario:* Al concluir que efectivamente se cometió una situación tipo II o tipo III, después de las indagaciones preliminares, se procede a iniciar el proceso disciplinario, notificando inicialmente a los padres de familia o acudientes, en caso de daños de orden moral o físico a las autoridades competentes, se cita de forma extraordinaria al comité de convivencia escolar.

<sup>5</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política. Artículo 29, numeral 2.

<sup>6</sup> Resolución Motivada: cuando con pruebas y hechos contundentes se dice el porqué se da una resolución.

- **Participación de los padres de familia o acudiente:** la participación será presencial, con el fin de acompañar el proceso, salvaguardar los derechos del estudiante y confirmar el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, que conlleven al reconocimiento de las situaciones y la asunción de responsabilidades.
  - **Descargos:** Al ser citado el estudiante a la coordinación, deberá presentar sus descargos por escrito.
  - **Pruebas:** Deben ser reales, oportunas y conducentes, estas pueden ser de orden testimonial (en las que se protege la identidad de quien las aporta si así lo exigiese el aportante), documentales, periciales, representativas y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
  - **Estudio del caso por parte del comité de convivencia escolar:** Este comité analizará el caso verificando el tipo de situación, utilizando para esta tarea, las actas aportadas por los docentes, y/o la coordinación, además del libro de seguimiento integral del estudiante, que a su vez ofrecerá información clara y precisa frente a la tipificación de la situación, el procedimiento desarrollado por el docente y/o coordinador, los descargos del estudiante y las respectivas firmas, incluyendo la del orientador de grupo. Después de revisar y validar la información el comité procede a determinar la responsabilidad del estudiante en la situación y recomendará las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en acta del comité de convivencia escolar.
  - **Resolución rectoral:** La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.
2. **Recurso de reposición:** Este recurso se presenta ante el rector quien emitió el acto administrativo (sanción) con el objeto de que lo revise, modifique o revoque. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse el recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres días hábiles, luego de ser notificados de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación por revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.
- Siempre debe presentarse por escrito, el término para interponer es diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido de la resolución.
  - Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa y coherente de lo contrario no serán valorados.
  - La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el debido proceso y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante.
3. **Recurso de apelación:** este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción la imponga el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación; cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo, como máxima autoridad del gobierno escolar, la obligación de responder en un término de cinco (5) días hábiles.
- a. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cual autoridad
  - b. En caso de una anotación en el libro seguimiento integral del estudiante, considerada como injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo formato a hacer los descargos respectivos.

#### **ARTÍCULO 40: Servicio social estudiantil**

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio 10° y 11°, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller Artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996, cuyo propósito principal, de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, es integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico.

Los estudiantes de la Institución Educativa La Paz, deben prestar el servicio social estudiantil, a partir del grado 10°, en entidades y/o instituciones públicas del Área Metropolitana, justificando debidamente la prestación del servicio cuando este ha sido presentado en otra parte del territorio nacional, la prestación del servicio social que se circunscribe la Institución corresponde a una intensidad mínima



de 80 horas; adicionalmente, por disposición de la Ley 107 de 1994, todo estudiante deberá prestar 50 horas de Constitución Política Nacional, así el estudiante deberá prestar 130 horas de servicio social y constitucional. Cada estudiante realizará la solicitud por escrito a la entidad prestadora.

Las directrices para la prestación del Servicio Social Estudiantil se encuentran documentadas en el proceso de prácticas pedagógicas *GPP-PR-03 Procedimiento para reglamentar la prestación del servicio social estudiantil*

**Parágrafo 1:** Los estudiantes del grado noveno que deseen, podrán solicitar, por escrito, autorización para adelantar la prestación del servicio social estudiantil.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes que presten el servicio social estudiantil dentro de la Institución Educativa La Paz, deberán hacerlo en jornada contraria, y en ningún caso podrá interferir con la interrupción del servicio educativo que reciben.

**Parágrafo 3:** El comité de servicio social estudiantil dará cumplimiento al procedimiento documentado en el SGC, *GPP-FR-03 Procedimiento para reglamentar la prestación del servicio social estudiantil*.

**Parágrafo 4:** El último día hábil del mes de octubre, los estudiantes del grado undécimo deben evidenciar el cumplimiento de las 130 horas de servicio social y Constitución Política.

#### **ARTÍCULO 41: Proclamación de bachilleres**

La proclamación de bachilleres, en ceremonia pública es una invitación de la Institución y hay que merecerla por:

1. Excelente proceso de formación humano e integral.
2. La interiorización y vivencia de la filosofía institucional.
3. Gran sentido de pertenencia por la Institución demostrado en todos sus actos y acompañamiento formativo.
4. Haber aprobado las áreas del plan de estudios, según el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.
5. Haberse inscrito y presentado a las pruebas ICFES.
6. Haber cumplido con los requisitos del servicio social obligatorio un mes antes de la proclamación de bachilleres.
7. Estar a paz y salvo con la Institución y cada una de sus dependencias por todo concepto.
8. No haber cometido nunca faltas Tipo III en la Media Académica (10° y 11°) que desdigan de la filosofía institucional y no promueva los valores pacifistas.
9. La ceremonia de graduación se realizará siempre dentro de la misma Institución.
10. Es decisión por mayoría de los estudiantes la elección del traje para la graduación: uniforme de gala debidamente ordenado o toga, birrete y estola. La Institución no costea ninguna indumentaria para la graduación ni las fotografías de la misma.

**Parágrafo:** El estudiante que haya incumplido los requisitos académicos o incurrido en faltas tipificadas como situaciones Tipo III incluidas en el Manual de Convivencia o haber incumplido el contrato pedagógico, perderá el derecho de asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres, se le notificará por medio de una resolución rectoral, y le será entregado el diploma de bachiller en la secretaría de la Institución después de haberse proclamado y firmado el acta en la ceremonia de la graduación, para ello la cita será asignada por el rector o coordinador.

#### **ARTÍCULO 42: Jornada única, distribución de los tiempos e intensidad de las áreas, asignaturas y proyectos.**

Ver SIEE Artículo 22

Disponible en [www.institucioneducativalapaz.edu.co](http://www.institucioneducativalapaz.edu.co) y [sgc-la-paz6.webnode.es/](http://sgc-la-paz6.webnode.es/)

#### **ARTÍCULO 43: Población vulnerable**

Para brindar educación a los niños por fuera del sistema escolar, los gobiernos utilizan los *mecanismos de focalización de tipo individual*. Éstos se basan en el principio de equidad, que implica aplicar el concepto de discriminación positiva; es decir, se opta por la selección de la población más vulnerable.

Los vulnerables aluden al grupo de personas con mayor exposición a riesgos en sus condiciones de vida tanto en lo biológico –edad, género, estado físico y psicológico–, como social y económico. En educación se suele catalogar como poblaciones vulnerables, a los niños y jóvenes en edad escolar que tienen restricciones manifiestas en la inasistencia a una institución educativa, residen en zonas marginadas, tienen dificultades para el aprendizaje, son víctimas del desplazamiento forzado o la desmovilización de sus padres, pertenecen a minorías étnicas, presentan alguna discapacidad, se dedican a trabajos en la calle o son analfabetas.

#### **ARTÍCULO 44: Política de inclusión**

En la Institución Educativa La Paz los estudiantes que presentan una condición de necesidad educativa transitoria o permanente, capacidad o talento excepcional, se beneficiarán de un servicio educativo diferencial e incluyente, es decir, basado en un enfoque de Inclusión Social, entendido este como un proceso que permite a todos los estudiantes el acceso a una educación de calidad que garantice su promoción y permanencia en el sistema educativo.

En la Institución Educativa se plantean deberes de la Comunidad Educativa en general para lograr la transformación de las políticas, las prácticas y las culturas partiendo de criterios de atención a la diversidad, entre estos sobresalen:

#### **Deberes de las familias de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional**

- Presentar a la Institución Educativa y al equipo de apoyo el soporte clínico que sustenta la condición diagnóstica del estudiante.
- Ser coparticipes de los tratamientos farmacológicos establecidos por los especialistas. (Las familias no deben suspender la administración del medicamento al estudiante).
- Participar activamente de los procesos psicopedagógicos que lidera el equipo de apoyo.
- Iniciar y finalizar los trámites que se requieran para lograr claridades frente a la condición diagnóstica de su hijo.
- Generar desde los contextos de vida en familia el manejo de hábitos de estudio que posibiliten el logro de la autonomía en los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y talento excepcional.
- Diligenciar las remisiones que dan cuenta de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo, teniendo en cuenta que a partir de este soporte, el equipo de apoyo toma la decisión de iniciar evaluaciones psicopedagógicas o si el caso lo amerita, se harán contra remisiones para iniciar evaluaciones de corte clínico.
- Implementar desde las prácticas pedagógicas acciones de flexibilización curricular que permitan dar respuestas frente a las necesidades comunes y específicas de todos los estudiantes incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
- Aplicar evaluaciones diferenciales y congruentes con los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes que presentan una condición diagnóstica.

Algunas de las recomendaciones que se sugieren para flexibilizar la evaluación son:

- Ajustar las evaluaciones a los tiempos de ejecución y ritmo de aprendizaje de cada estudiante.
- Adaptar las evaluaciones realizadas al grupo en general, minimizando las preguntas a los aspectos básicos que desea evaluar según los objetivos planteados para el estudiante que requiera dicha adaptación.
- Flexibilizar la prueba evaluativa de acuerdo a los niveles atencionales según la necesidad del estudiante.
- Posibilitar pausas activas durante el desarrollo de la prueba evaluativa.
- Programar sólo una prueba al día y utilizar instrucciones claras y concisas, tanto por vía visual como por vía auditiva.
- Permitir, según característica del diagnóstico, el uso de material concreto y semi-concreto como ábacos, regletas, mapas, graficas, tablas, fórmulas, calculadoras, entre otras.
- Realizar pruebas de repaso y/o simulacros para aumentar la confianza del estudiante ante la prueba.
- Enviar guías de repaso para la casa, acordes con la prueba evaluativa a realizar (en temáticas, tipos de pregunta, metodologías).
- Aplicar desde los contextos de aula las recomendaciones que plantea el equipo de apoyo psicopedagógico en aras de lograr la atención diferencial e incluyente de los estudiantes.
- Dosificar las tareas escolares con el fin de ser congruentes con las características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

### **Deberes de los estudiantes frente a los procesos de inclusión educativa**

- Asumir con responsabilidad su condición diagnóstica, sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- Ser coparticipes de los procesos de acompañamiento pedagógico, asumiendo compromisos personales frente al proceso de inclusión.
- Asumir con autonomía y responsabilidad el tratamiento farmacológico, si lo requiere.
- Manejar hábitos de estudio que les posibiliten el logro de competencias cognitivas, comunicativas y emocionales.
- Ser coparticipes de la puesta en marcha de una cultura institucional caracterizada por valores que promueven la sana convivencia el encuentro armónico entre los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con los compromisos y materiales requeridos para cada asignatura.

### **Deberes de los profesionales de apoyo**

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo.
- Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción de los estudiantes, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.
- Participar en procesos de caracterización de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o talento excepcional.
- Realizar un seguimiento oportuno y permanente a las actividades que se desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades y talentos excepcionales y apoyar a los docentes de las diferentes asignaturas.
- Participar en el Consejo Académico, en las comisiones de evaluación y promoción, en los comités de inclusión y de convivencia cuando se trate temas que involucren esta población.
- Liderar jornadas de sensibilización y cualificación que contribuyan al cambio de paradigmas, preconcepciones e imaginarios con el fin de lograr la puesta en marcha de prácticas pedagógicas que promuevan la atención a la diversidad.

### **Deberes Institucionales**

- Generar espacios de encuentro con los profesionales del equipo de apoyo para definir indicadores de desempeño congruentes con las características de aprendizaje de los estudiantes que presenten una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
- Permitir a los estudiantes que no han accedido al código lecto- escrito tener los apoyos para resolver la prueba.
- Entregar a todos los docentes estrategias de apoyo de aula de acuerdo a la necesidad educativa de los estudiantes.
- Brindar espacios para las sesiones del comité de inclusión y para la capacitación del mismo.

## **CAPÍTULO 3: GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

### **ARTÍCULO 45: Conformación del Gobierno Escolar**

De acuerdo con el Art. 142 de la Ley General de Educación la Institución Educativa establece un Gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa al que hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política.

El gobierno escolar está conformado por (Ley 115 del 94, Artículo 142 y Decreto 1860 del 94, Artículos 19 y 20): ●

El rector

- El Consejo Directivo

- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

Por la Institución Educativa

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción

Por los estudiantes

- El consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994, Artículo 29)
- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1860, Artículo 28)

POR LOS PADRES DE FAMILIA

- La asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1860 de 1994 Artículos 17 y 30; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia) ● El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)

#### **ARTÍCULO 46: El rector**

Es el orientador del proceso educativo y el representante legal ante las autoridades educativas. En tal calidad le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en las funciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente en relación al Gobierno Escolar. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la institución educativa, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución educativa y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar”<sup>7</sup>. Sus funciones se establecen de acuerdo al Artículo 25 del Decreto reglamentario 1860 de 1994.

#### **ARTÍCULO 47: Consejo Directivo**

##### **Miembros del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo<sup>8</sup> estará conformado por:

- El Rector de la Institución Educativa La Paz, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la Institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando último grado de Educación que ofrezca la Institución
- Un representante de los exalumnos de la Institución
- Un representante de los sectores productivos

Decisiones del Consejo Directivo: Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por quorum (la mitad más uno). De cada reunión del consejo se levantará un acta; sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el rector y el secretario del Consejo Directivo.

##### **Funciones del Consejo Directivo**

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

---

<sup>7</sup> RENDÓN OSPINA, John Jairo. Op. Cit. p. 93

<sup>8</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley General de Educación – Ley 115 de 1994. Bogotá: 1994. p. 83

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c. Adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones para las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
- n. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos y ñ. Darse su propio reglamento

#### **ARTÍCULO 48: Consejo Académico**

Es la instancia que asume el liderazgo de la investigación, evaluación y mejora permanente del currículo y de las actividades relacionadas con las prácticas pedagógicas.

#### **Miembros del Consejo Académico**

Convocado y presidido por el rector o director y estará integrado por:

El Rector, los directivos docentes y un docente por cada área, que incluye la participación de un representante de las sedes de primaria.

#### **Funciones del Consejo Académico**

Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación
- La evaluación institucional, según los parámetros del guía 34 a la gestión académica.
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa en el componente académico.

#### **ARTÍCULO 49: Inhabilidades e incompatibilidades**

- Los docentes que durante dos años escolares consecutivos pertenecieron al Consejo Directivo, quedan inhabilitados para pertenecer al mismo estamento el año inmediatamente siguiente.
- El estudiante que durante un año escolar fue representante de los estudiantes, contralor o personero estudiantil y repruebe el grado que cursa, queda inhabilitado para ejercer el cargo representante, contralor o personero al año siguiente.
- El padre de familia que pertenece al Consejo Directivo representando la Asociación de Padres y representando los padres de familia que ajuste dos años consecutivos queda inhabilitado para ser representante al año inmediatamente siguiente. El representante del sector productivo puede participar del Consejo Directivo hasta por dos años consecutivos.

- El docente que, perteneciendo al Consejo Académico y haya sido elegido para representar los docentes en el Consejo Directivo podrá desempeñar ambas funciones o renunciar libremente a uno de los dos estamentos. Sólo en el caso en que no haya representante de los docentes al consejo directivo, este cargo podría ser desempeñado o asumido por un directivo docente.

#### **ARTÍCULO 50: Comité de Convivencia**

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del Comité de Convivencia Escolar y se ajustan sus funciones.

El comité de Convivencia Escolar es un organismo de seguimientos e intervención ante situaciones de convivencia escolar y estará conformado<sup>9</sup> por:

- El rector, quien lo preside
- El docente orientador escolar
- El coordinador de convivencia y los coordinadores de sede
- Un docente por cada sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El personero estudiantil
- El representante de los estudiantes
- Un representante de Asopadres
- Un padre de familia del Consejo de Padres

**PARÁGRAFO:** El Comité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **Funciones del Comité de Convivencia**

- Identificar, documentar, analizar y buscar estrategias que propendan por soluciones asertivas de los conflictos de convivencia, que se presenten entre los diferentes los actores de la comunidad educativa.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Institución
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Reunirse como mínimo cada mes en forma ordinaria, o según las necesidades de la Institución.

**Parágrafo:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 51: Consejo de Estudiantes**

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa La Paz, quienes fueron elegidos por voto popular y de acuerdo a lo determinado en las

---

<sup>9</sup> Integrantes tomados del Decreto 1620

fechas previamente establecidas por el Proyecto de Democracia. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los alumnos de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y los de los cuatro primeros grados de primaria (Preescolar, 1º, 2º y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

**Parágrafo:** El consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 52: Personero de los estudiantes**

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado 11º, quien estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual. De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual; para lo cual, podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los alumnos sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los alumnos.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.
4. Apelar ante el Rector, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Hacer parte de los procesos disciplinarios como defensor del infractor o la Institución.
6. Hacer seguimiento a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
7. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo y/o a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
8. Presentar los recursos ordinarios o extra-ordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

## **Perfil de los estudiantes que desempeñaran los cargos de personero, representante de los estudiantes y representantes o voceros de grupo**

El perfil del personero escolar y/o representante de grupo es el siguiente:

- Estar matriculado en la Institución.
- Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional y la filosofía de la Institución.
- Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.
- Presentar un buen nivel académico.
- Sostener excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
- Seguir siempre los conductos regulares.
- Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la Institución.
- Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades de la Institución, tanto grupal como institucional.

## **Funciones**

Además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

- Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.
- Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.
- Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.
- Coordinar el trabajo con los representantes de grupo.
- Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.
- El personero deberá mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan

## Derechos

Derechos: Son los mismos que le corresponden como estudiante de la Institución; además de:

- Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
- Desarrollar su programa de personería.
- Representar al colegio en las reuniones a las que fuere citado.
- A los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su cargo.
- Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.
- Presentar los exámenes y trabajos supletorios, cuando falte a alguna actividad académica en virtud de su cargo.

**Parágrafo 1:** Podrá ser representante de grupo quien haya perdido el año inmediatamente anterior conforme al Artículo 13 de la Constitución Nacional sobre el derecho a la igualdad, donde todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

**Parágrafo 2:** El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto el rector convocará todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será por el año lectivo escolar y es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 3:** Personero de los estudiantes (Art. 94 Ley General) será un estudiante del último grado, elegido por los estudiantes para que lleve su vocería y actúe como promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes será elegido de acuerdo con lo contemplado en la Ley General y el Decreto 1860 y debe haber cursado en la Institución el grado décimo.

## ARTÍCULO 53: Representante de los Estudiantes

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este al Consejo Directivo.

La designación se hará mediante voto secreto previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará por el mismo periodo de elección del personero y el mismo día, con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. Los representantes de grupo conformarán el comité de estudiantes.

## Funciones

- Colaborar con el normal desempeño del grupo
- Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo
- Presentar al orientador un reporte de novedades en el grupo cuando sea necesario
- Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución
- Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución
- Preparar informes trimestrales sobre el trabajo realizado en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes
- Las que le sean asignadas por el orientador de grupo



**Parágrafo 1:** El representante de grupo perderá su investidura en las mismas circunstancias que el personero de los estudiantes. Para su reemplazo, el grupo, orientado por el docente, realizará nuevas elecciones y presentará el acta de dicha elección ante el Proyecto de Eduderechos.

**Parágrafo 2:** El representante de los estudiantes puede ser un estudiante desde el grado noveno y será elegido por los representantes de los estudiantes de cada grupo.

#### **ARTÍCULO 54: Revocatoria del Mandato**

Todos los nombramientos de elección que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos para participar en el gobierno escolar (Consejo Directivo, Académico, de Estudiantes, Personero, Representante Estudiantil y Vocero de Grupo), son susceptibles de revocatoria del mandato, siempre respetando el conducto regular y el debido proceso. El artículo 6° de la Ley 134 de 1994 señala que “La Revocatoria del Mandato es un derecho político del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante”<sup>10</sup>. En los nombramientos del gobierno escolar se consideran causales de revocatoria del mandato, de representación del cargo los siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en el Manual de Convivencia
2. Incumplimiento del programa de trabajo que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral
3. Falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado a cinco reuniones del organismo del cual forme parte
4. Incurrir en una situación Tipo II o Tipo III o en un delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano
5. Incurrir en cualquier falta de testimonio de la filosofía y perfil del estudiante de la Institución ante la comunidad

**Parágrafo:** En caso de presentarse dicho evento, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido la segunda votación en las elecciones y para el representante de grupo, la vacante debe ser reemplazada inmediatamente por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta dentro del proceso electoral; el orientador de grupo consignará en un acta dicho evento. El acta debe ser entregada ante el Proyecto de Eduderechos. El procedimiento para la revocatoria del mandato será el siguiente:

- Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Proyecto de Democracia donde demuestre la razón o justificación de la solicitud de la revocatoria
- Análisis extraordinario por parte del Proyecto de Eduderechos, quien definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo. La atención ante una renuncia o revocatoria debe ser inmediata favoreciendo la continuidad de las funciones del cargo
- El Consejo Directivo de la Institución debe proceder a nombrar nuevamente el o los representantes al(los) organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca, sea por voto popular o elección con su debida resolución y sus considerandos.

#### **ARTÍCULO 55: Docente Orientador Escolar y Docente de Apoyo pedagógico**

##### **Docente Orientador Escolar**

El docente orientador escolar presta el servicio de orientación estudiantil para contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos (art. 40, decreto 1860, ley 115 de 1994), en particular en cuanto a:

- a) La toma de decisiones personales
- b) La identificación de aptitudes e intereses
- c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- d) La participación en la vida académica, social y comunitaria
- e) El desarrollo de valores
- f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

Son funciones del docente orientador escolar:

---

<sup>10</sup> RENDÓN OSPINA, John Jairo. Op. Cit. p. 78

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes (art. 32 ley 1620 de 2013).
2. Liderar la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar (Res. 15683 del 01 Agosto de 2016)
3. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos (art. 32 ley 1620 de 2013)
4. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, Plan Operativo Anual, Plan de Mejoramiento institucional y del Manual de Convivencia (Res. 15683 del 01 Agosto de 2016).
5. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral. (art. 32 ley 1620 de 2013).
6. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia. (Res. 15683 del 01 Agosto de 2016).
7. Evaluar y monitorear los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción (Res. 15683 del 01 Agosto de 2016).
8. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
9. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes (Res. 15683 del 01 Agosto de 2016).
10. Las demás determinadas por el art. 32 ley 1620 y la resolución 15683 del 01 agosto de 2016.

La estrategia de intervención del docente orientador debe estar articulada con la política de Calidad y de Convivencia de la I.E. La PAZ.

#### **Docente de Apoyo pedagógico**

El docente de apoyo pedagógico tiene como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad para lo cual deberán:

- Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los planes individuales de apoyo y ajustes razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el plan de mejoramiento institucional (PMI)
- Consolidar y refrendar el informe anual del proceso de validación del diseño pedagógico o de competencias.
- Trabajar con las familias.
- Sensibilizar y formar a los docentes de aula.
- Hacer ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

### **CAPÍTULO 4: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

#### **ARTÍCULO 56: Asociación de padres de familia (ASOPADRES)**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz promueve la formación de una asociación de padres de familia para lo cual el rector o director citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de esta o de la ya existente, suministrará espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas voluntarias de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables, y permitidas legalmente. Sin perjuicio que el pago de dicha cuota sea requisito para pertenecer a los estamentos que conforman la asociación de padres de familia de la Institución Educativa La Paz.

La asociación de padres de familia debe registrarse ante la Cámara de Comercio municipal al igual que los libros contables y renovar anualmente su matrícula de conformidad con el Decreto 427 de 1996. La asociación de padres además de las funciones que su reglamento determine, estará sometida a la inspección, control y vigilancia del Estado (Artículo 15 Decreto 1286 de 2005).

## **ARTÍCULO 57: Consejo de padres de familia**

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Este organismo funcionará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 de abril de 2005 el cual reglamenta todo lo concerniente a estructura, funcionamiento, funciones, deberes y elección de representantes.

Apoyados en el Artículo 53 sobre *Participación de la Familia*. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

## **ARTÍCULO 58: Derechos de los padres de familia y acudientes**

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa La Paz gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a este tienen especialmente los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa
5. Demostrar mesura y respeto para con los hijos, evitando ser agresivo en los correctivos dentro y fuera de la Institución
6. Buscar apoyo institucional u orientación cuando se ha perdido la autoridad familiar o cuando ésta se vea amenazada por sus hijos
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
13. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
14. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Asistir a la Institución cada vez que requiera una cita con algún estamento o se le haya citado previamente, mostrando la debida citación.
16. Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes
17. Acompañar todo el proceso de sus hijos acatando las orientaciones de profesores, coordinadores y rector dando fe y apoyando positivamente el mejoramiento y progreso humano y académico de los hijos
18. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s)
19. Beneficiarse de los servicios de psicología ofrecidos por la Institución Educativa
20. Hacer parte de la Asociación de padres de familia de la Institución Educativa, del Consejo de padres y demás comités, existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso

21. Participar en las actividades programadas para padres de familia
22. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia
23. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especial mente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves y gravísimas
24. Interponer los recursos establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo
25. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

**Parágrafo 1:** No está permitido que el acudiente recorra la Institución buscando docentes sin previa citación porque éstos se encuentran en sus procesos académicos, atendiendo los estudiantes o dictando las clases, lo que genera caos en los procesos institucionales. De necesitar algún estudiante, el acudiente debe dirigirse a la coordinación donde le será apoyado u orientado.

**Parágrafo 2:** El padre de familia o su delegado (familiar, transporte escolar) debe ser puntual con enviar y recoger a tiempo los estudiantes; esto es, quince (15) minutos antes y quince (15) minutos después de la jornada escolar, ya que no cuenta con docentes acompañantes o personal que haga las veces de tutor y en especial quien pueda estar con los niños de primaria quienes son más vulnerables.

**Parágrafo 3:** La familia debe apoyar a partir de los valores familiares todos los procesos en pro de la educación y formación de los estudiantes; por ello, es la familia donde se perpetúan los valores que deben manejarse en la Institución a partir de los principios institucionales, pero por ser labor conjunta, debe existir apoyo entre familia e Institución.

#### **ARTÍCULO 59: Deberes de los padres de familia y acudientes**

1. Manifestar en todo momento una relación respetuosa, proactiva con actitudes de diálogo y conciliación en todo trámite, solicitud y relación con el personal directivo, docente, administrativo y demás que labora en la Institución, tendiente siempre al respeto por la persona y la dignificación de la labor docente y pedagógica acorde con los principios y valores institucionales.
2. Solicitar revisiones respetuosas sobre los procesos que sean generados por las actitudes o actos de los hijos a nivel académico o comportamental.
3. Matricular oportunamente a sus hijos en los tiempos establecidos con los requerimientos que exige la Institución Educativa La Paz y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso de educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la Institución
11. Acatar las disposiciones legales que rigen las acciones de la comunidad educativa
12. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que se adquieren con la Institución, dentro de los plazos señalados y responder por los daños que sus hijos causen a la Institución. Como garantía de lo anterior al legalizar la matrícula deberán suscribir el Contrato de matrícula junto con el representante legal de la Institución
13. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna
14. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada
15. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades
16. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la Institución
17. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, citaciones de docentes, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario

18. Devolver a la Institución el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento
19. Solicitar al coordinador en forma escrita y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir al Institución o para retirarse dentro de la jornada
20. Enviar al coordinador la excusa correspondiente de la inasistencia de su hijo dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso del estudiante al plantel, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando la Institución lo requiera
21. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de tareas, controlando diariamente la ejecución de las mismas
22. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales al interior del hogar, de la Institución Educativa y en general de la comunidad
23. Enviar oportunamente a la coordinación al principio de cada año, la autorización o permiso, sobre los elementos contemplados en el Artículo 21 numeral 19, que corroboren los valores de casa y que la Institución debe salvaguardar
24. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos y de formación integral de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia
25. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos
26. Inculcar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad
27. No permitir a sus hijos traer a la Institución Educativa elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida ni el daño de joyas, grabadoras, juegos, grandes sumas de dinero, entre otros
28. Devolver a la Institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad
29. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada. En casos especiales, entregar al coordinador la certificación médica en la cual se consignent detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos
30. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
31. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
32. Participar en las actividades de la Asociación de padres de familia
33. Seguir el conducto regular según lo contempla el Manual de Convivencia al presentar algún reclamo, queja o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa en los formatos establecidos para ello.

#### **ARTÍCULO 60: Escuela familiares**

Las Escuelas de Padres son las diferentes actividades pedagógicas que permitirán vislumbrar todas las dificultades que deben ser afrontadas desde el hogar y que por una u otra razón los padres se han visto imposibilitados de estudiar y reflexionar para actuar en el cumplimiento de su compromiso familiar. Además ayudará al Padre de familia a adoptar un papel similar al del estudiante debido a que la metodología propuesta facilitará la socialización dependiendo de las necesidades propias de la familia.

Las Escuelas de Padres tiene como objetivo principal brindar una formación integral, es decir, pedagógica, humana y espiritual, capacitando a los padres de familia para enfrentar los actuales cambios de vida, adaptándose a las necesidades del mundo, sin renunciar a los valores tradicionales de la familia. Serán programadas por la Institución y orientadas por los diferentes estamentos del Municipio de Envigado o por contratación, los cuales de manera acertada y oportuna brindan a la comunidad orientación especial. La asistencia a las escuelas de padres es de vital importancia, se citará con antelación y hace parte del compromiso que la familia debe tener con los procesos educativos y formativos de sus hijos.

### **CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 61: Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes - SIEE**

Conforme al acuerdo del Consejo Directivo se reglamenta y adopta, el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa La Paz del municipio de Envigado, que da cumplimiento al Decreto 1290 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media.

## **ARTÍCULO 62: Del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes**

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral. El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y las orientaciones del Plan de Educación del Municipio de Envigado.

Consulte el SIEE en <http://sgc-la-paz6.webnode.es/> y <http://institucioneducativalapaz.edu.co/>

## **CAPÍTULO 6: DOCENTES DE AULA**

### **ARTÍCULO 63: Docentes de aula**

Son los encargados de desarrollar el diseño curricular de las diferentes áreas, asignaturas y proyectos de jornada única, establecido en el Plan de Estudios, según el SIEE, acompañan procesos académicos y de formación.

### **ARTÍCULO 64: Derechos de los docentes**

En la vida cotidiana de la Institución se reconocen, respetan y defienden los derechos humanos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, el trabajo, la cultura, la recreación y la libre expresión, en armonía con el artículo 44° de la Constitución Política de Colombia. Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para los servidores públicos al servicio del Estado, el docente de la Institución Educativa La Paz tiene los siguientes derechos:

1. Que se le respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas
2. Recibir en todo momento trato digno como persona y como ser humano
3. A ser partícipe del conducto regular y el debido proceso en las situaciones que puedan intervenir con su labor
4. Opinar sobre problemas, pronunciando críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación
5. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia
6. Acceder a los materiales adecuados para la enseñanza y el logro de los objetivos
7. Ser informado oportunamente sobre asignación académica, de acuerdo a su formación, sobre el horario, deberes y funciones.
8. Ser estimulado por sus méritos
9. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación organizadas por el plan de formación de la Institución, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo, a partir de la financiación institucional
10. Que le sean aceptadas las incapacidades expedidas por la EPS a la cual se encuentre afiliado
11. Que se le haga una inducción adecuada con relación con sus deberes y las exigencias propias de la Institución
12. Que se le entreguen con inventario aquellos lugares, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones
13. Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la comunidad
14. Que se le suministre toda la información necesaria de los estudiantes que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.

### **ARTÍCULO 65: Deberes de los docentes de aula, docente orientador y directivos docentes.**

Además de los deberes establecidos en la Constitución, en la Ley General de Educación y en el Código de Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes los siguientes:

1. Conocer, acatar defender y difundir el presente Manual

2. Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional y los símbolos representativos de la Institución Educativa La Paz
3. Respetar los símbolos patrios, los de la Institución, nuestros valores nacionales, departamentales, municipales, culturales, y étnicos
4. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí mismo
5. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa
6. Cumplir con la jornada de trabajo, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución
7. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o retardos
8. Procurar la completa armonía con sus superiores y con sus compañeros de trabajo en las relaciones interpersonales y en la gestión de su labor docente
9. Permitir un ambiente laboral sano que no riña con el buen nombre y desarrollo profesional y de cátedra de sus colegas
10. Ejecutar los trabajos que se le encomienden con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible
11. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el rector o por cualquiera de sus superiores
12. Recibir y acatar de buena manera las instrucciones y recomendaciones relacionadas con la labor y con la conducta en general
13. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por medio del conducto regular y de manera respetuosa
14. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, darlas a conocer a la comunidad educativa y buscar su viabilidad No poseer, consumir o distribuir sustancias psicoactivas legales e ilegales
15. Abstenerse de promover o realizar cualquier tipo de negociación o juegos de azar dentro de la Institución
16. No portar, guardar, ni utilizar armas de fuego, corto punzantes o artefactos explosivos
17. No portar, mostrar o distribuir revistas, libros, películas ni láminas pornográficas
18. No fumar en ningún espacio de la Institución
19. No participar en cualquier acto que de una u otra manera atente contra la vida o integridad personal: atraco a mano armada, secuestro y corrupción de menores.
20. Fijar pautas de trabajo claras y comunicarlas oportunamente a los alumnos
21. Evaluar el desempeño académico y comportamental de los estudiantes según las normas establecidas y de acuerdo con los mecanismos diseñados por la Institución a partir del SIEE
22. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de cada evento evaluativo, dando la posibilidad de reposición o apelación
23. Respetar la individualidad y vida personal del alumno
24. Programar racionalmente los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido
25. Tener en cuenta las excusas justificadas por retardos y ausencias, refrendadas por los coordinadores fijando actividades y plazos prudentes para su realización
26. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, verificación y evaluación de procesos
27. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución
28. Registrar en la Secretaría Académica o con su jefe inmediato los cambios de dirección o teléfono
29. Observar, tanto en su vida laboral como personal, un comportamiento digno de su investidura social
30. Realizar observaciones escritas fundamentadas en el presente Manual de Convivencia
31. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**Parágrafo:** Las funciones del personal que presta el servicio educativo en la IE están documentadas en GAF-DOC-01 Cargos y Funciones versión 02, disponible en <http://cms.sgc-la-paz6.webnode.es/procesos-del-sgc/gestion-administrativa-y-financiera/>

## **CAPÍTULO 7: RECONOCIMIENTOS**

El Consejo Directivo, mediante acuerdo CD00817, establece los mecanismos de reconocimientos a los alumnos, maestros y administrativos de la I.E. LA PAZ. Con este acuerdo la I.E. LA PAZ busca generar una política de la excelencia en todos los campos y para todas las personas que laboran en esta, determina crear una política de estímulos y reconocimiento al esfuerzo de maestro, estudiante y administrativos, por las contribuciones a la institución y los logros alcanzados por ellos.

**ARTICULO 66:** La Institución Educativa La Paz, exaltará a los estudiantes que se distinguen por su buen desempeño académico y comportamental, al final de cada periodo y del año escolar, haciendo un reconocimiento público en el “Cuadro de honor”,

el cual consiste en lucir una foto del estudiante durante todo el periodo siguiente, además de hacer anotación en la hoja de vida.

**ARTICULO 67:** La Institución Educativa La Paz reconocerá en actos cívicos con **“Mención de Honor”** a los estudiantes destacados en cada periodo y se le entregará a cada estudiante un botón de la bandera de la Institución Educativa, la cual devolverá al terminar el periodo para ser otorgada siguiente niño que le corresponda.

**ARTICULO 68:** La Institución Educativa La Paz entregará cada año y a cada miembro del Gobierno Escolar un **“Botón del Gobierno Escolar”**, que lo identifique como miembro del mismo.

**ARTICULO 69:** La Institución Educativa La Paz realizará anualmente la ceremonia del **“Día del Honor Pacifista”**; celebración que se hará en cada una de las sedes por separado, a través de la cual, se honran los talentos institucionales de acuerdo a las atribuciones del escudo institucional, como son:

1. **“Ave Pacifista”**. Nota de estilo entregada al estudiante que, durante el año escolar, con sus actitudes, buenos modales y sanas costumbres hizo honor a “la paz, la unidad y la armonía que debe existir entre todos los miembros de la comunidad”.
2. **“Paleta y Pincel Pacifista”**. Nota de estilo entregada al estudiante que como artista se destaca, porque con sus pinceladas de colaboración y de sentido de pertenencia ha contribuido para que nuestra casa de formación sea cada día mejor.
3. **“Llama olímpica pacifista”**. Nota de estilo entregada al estudiante deportista que deja en alto el nombre de la institución.
4. **“Libro pacifista”**. Nota de estilo entregada al estudiante que ha dejado en alto el nombre de la institución educativa por el conocimiento.
5. **“Mérito a la Superación Personal”**. Nota de estilo entregada al estudiante que ha demostrado durante el año una mejora continua, a pesar de las atribuciones que haya podido tener.
6. **Reconocimiento inter clases**, se entregan medallas y trofeos, como reconocimiento a los equipos que participaron y sobresalieron en los dos primeros puestos durante los inter clases.

**ARTICULO 70: “Estímulo Académico por puntajes en pruebas saber 11”**, después de presentada la prueba saber 11, el docente del área aplicará a los estudiantes de grado undécimo como incentivo en la nota definitiva para el año, de la respectiva asignatura, en la cual se obtenga tal puntaje según los siguientes valores:

- (60-65 puntos) Se le dará un incentivo de 0.3
- (65-70 puntos) Se le dará un incentivo de 0.5
- (70-80 puntos) Se le dará un incentivo de 1.0
- (80-100 puntos) Se le dará un incentivo de 1.5

**ARTICULO 71: “Estímulo Académico por puntajes en simulacros Pre Icfes”**. Los estudiantes del grado undécimo en su totalidad deberán asistir a participar del curso Pre Icfes incluyendo los simulacros que se establezcan para tal efecto, si estos se aplican, se dará un incentivo de una nota dentro del proceso de seguimiento de las áreas evaluadas en el periodo en que se apliquen, de acuerdo a la siguiente escala valorativa:

- 30-59 puntos =3.0
- 60-65 puntos=4.0
- 66-70 puntos=4.5
- 71-100 puntos=5.0

**ARTICULO 72:** La institución Educativa La Paz exaltará el día de la ceremonia de graduación por las siguientes razones:

1. **“Grado con Honores”**, a través del cual se reconoce al estudiante que hayan alcanzado un excelente desempeño académico y comportamental, invitándolo formalmente a la ceremonia de graduación.
2. **“Constancia de Excelencia Académica”**, que reconoce el día de los grados al estudiante de undécimo que haya obtenido el promedio ponderado acumulado más alto, durante sus dos últimos años escolares, o sea, la media académica. El reconocimiento consistirá en una placa que entregará el rector al estudiante reconocido y en el registro correspondiente de la constancia de su hoja de vida académica.



3. **“Orden de Caballero o Dama Pacifista”**. Reconocimiento al estudiante integral de cada grupo, de la promoción de cada año, con la entrega de una placa, por logros relacionados con el compromiso y con los ideales pacifistas o con méritos.
4. **“Mejor pruebas ICFES”** consistirá en placa que remite el Rector de la institución al estudiante con el más alto puntaje ICFES en el año que se gradúa y en el registro correspondiente de la constancia en su hoja de vida académica.
5. **“Toda una vida”**, consiste en entregar un broche de la bandera institucional a aquellos jóvenes que han realizado su formación desde transición hasta grado 11, en la institución, sin haber reprobado ningún grado.
6. **“Mérito al compañerismo”**, consiste en entregar una placa a un estudiante de cada uno de los grupos de undécimo, designado por su pares congéneres por destacarse como el compañero más servicial, amable, dispuesto, colaborador y aliado.

**ARTICULO 73:** En el sistema de Evaluación institucional, en el **“Día de la Autoridad”**, actividad que se lleva a cabo una vez al año, en el mes de Mayo, en el cual los estudiantes, asumen las funciones de directivos y docentes y en una sentida ceremonia exaltarán a los maestros que se distingan por las siguientes razones:

1. **“Orden Maestros de Maestros”**. Nota de estilo entregada al maestro, que lleva más tiempo de labor en la institución educativa, y por ende, tiene mayor adquisición de saberes, experiencia y mejora de sus procesos. Copia de la misma será enviada a la hoja de vida.
2. **“Al Maestro Pacifista”**. Nota de estilo entregada al maestro, que se destaca en la institución educativa por el sentido de pertenencia y la búsqueda de acuerdos para una mejor convivencia entre compañeros. Copia de la misma será enviada a la hoja de vida. Lo elige el Comité Primario, de dúos presentado por los maestros de cada sede, entre la última semana del mes de abril y la primera del mes de Mayo.
3. **“Al docente Integral”**. Nota de estilo entregada al maestro que mayor puntaje haya obtenido en la evaluación realizada por los alumnos el año inmediatamente anterior. Información proporcionada a través de la encuesta de calidad diseñada para ello.
4. **“El Orientador Desatacado”** Consiste en entregar una placa al maestro reconocido por el Comité Primario el Consejo Directivo como aquel consejero, conciliador, guía escucha de grupo y que mejores procesos escritos y de seguimiento comportamental y académico lleva de los estudiantes a cargo, destacándose de esta manera en su labor. Los criterios para ellos serán: capacidad de resolución de conflictos en su grupo, motivación a sus estudiantes, grupo con mejor desempeño académico y comportamental, comunicación permanente y asertiva con padres de familia.
5. **“Mejores Prácticas Pedagógicas”**. Nota de estilo entregada al maestro que demuestre tener mejores prácticas pedagógicas, evaluadas a través de la visita de aula desarrollada por las coordinaciones, que pueden evidenciarse en la sistematización como proyectos, investigaciones, experiencias significativas, presentación de experiencia en foros o concursos y que sean innovadoras.

**ARTICULO 74:** La Institución Educativa La Paz, exaltarán al personal administrativo, vigilantes y de servicios generales, en acto cívico que se llevará a cabo en cada sede en el marco de la conmemoración **“Del Día del Trabajo”** por las siguientes razones:

1. **“Mejor Empleado Pacifista”**, El Consejo Directivo, de tema propuesta por los maestros de la institución, reconocerá en nota de estilo entregada al empleado destacado por su sentido de pertenencia, laboriosidad, responsabilidad, amabilidad y compromiso institucional.

### TITULO 3: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

#### CAPÍTULO 1: LAS AULAS ESPECIALIZADAS

#### ARTÍCULO 75: Salas de Sistemas, laboratorios, auditorio, aulas virtuales

Las salas especializadas están dotadas con equipos, sustancias y mobiliario adecuado para desarrollar actividades específicas. Estos son responsabilidad de los usuarios y sus respectivos acudientes y/o padres, la supervisión directa la ejerce el docente que sirve esta asignatura e indirecta de los coordinadores con el fin de que se responsabilicen del cuidado de los implementos utilizados. Cada sala especial debe regirse por su propio reglamento de acuerdo a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia y deben ser publicadas en un lugar visible para su lectura permanente por cualquier miembro de la comunidad educativa. A continuación se dan pautas específicas que deben tenerse en cuenta a nivel general:

- Cumplir con las normas de los laboratorios y firmar los protocolos para cada práctica.
- El desplazamiento del salón a las salas y viceversa debe realizarse en orden. Siempre acompañado del docente
- El estudiante sólo ingresará a las salas y aulas con el material de trabajo indicado por el docente
- El estudiante debe reportar a su profesor el estado en el cual se encuentran los equipos, sustancias y mobiliario antes y después de terminada la clase
- Las salas son lugares de estudio, por tanto no se deben utilizar como lugar de entretenimiento o para actividades diferentes a las estipuladas en dicho lugar
- Se debe mantener el silencio y conservar un buen comportamiento
- Estos espacios deben permanecer limpios, por tanto se recibirán limpios y se dejarán limpios. En caso de algún contratiempo en este sentido debe informarse en la Coordinación con el fin de hacer seguimiento a tales situaciones
- El buen o mal estado de los equipos es responsabilidad del usuario, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor - No se debe llevar a las salas elementos que no hayan sido solicitados por el docente
- No consumir alimentos, ni masticar chicle
- En caso de ocasionar algún daño a los equipos u otro elemento de las salas o aulas, el estudiante deberá responder por su reparación. Igual sucederá si durante su uso se pierde alguna pieza. Esta situación se informará al padre de familia o acudiente
- No mover o cambiar los implementos de trabajo de su lugar original, a no ser que el profesor así lo determine
- El estudiante no debe intentar dar solución a problemas de funcionamiento de los equipos; si los hubiere deberá comunicarse inmediatamente con su profesor
- El estudiante que no lleve el material de trabajo solicitado, seguirá las instrucciones del docente encargado de la actividad para el desarrollo o suplemento de ésta
- Utilizar adecuadamente la información dentro de la sala de sistemas, evitando el ingreso a páginas web o material que no se requiera para la actividad
- Solicitar previamente el espacio para su utilización mediante el formato de calidad definido para tal fin; así mismo recibir y entregar las llaves del sitio oportunamente para evitar contratiempos con otros usuarios de la comunidad educativa

## **CAPÍTULO 2: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y OTROS SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

### **Artículo 76: Actividades de extensión**

Es de vital importancia propiciar actividades que ayuden a un desarrollo integral de los educandos, por ello como complemento al proceso de formación se brindan diferentes actividades. Estas abarcan aspectos culturales, deportivos, recreativos y académicos. La participación en estas actividades hay que entenderla como parte fundamental en el proceso de desarrollo integral del educando, no como un sustituto de las labores y compromisos de índole académico. Conforman los diversos grupos de extensión:

Banda músico-marcial, teatro, tenis de mesa, voleibol, fútbol, baloncesto, microfútbol, ajedrez, semilleros de Inglés y Matemáticas.

### **ARTÍCULO 77: Servicio de Psicología**

La atención desde la psicología es un servicio subsidiado con los recursos propios de la Asociación de Padres de Familia y por ende, no está ligado jerárquicamente a la Institución. Para ser atendido por este servicio se requiere:

1. Solicitar la atención por teléfono o personalmente, en la oficina de psicología o Asopadres. Únicamente se dará cita al interesado. En caso de ser un alumno de los primeros grados, la cita puede ser diligenciada por la familia
2. Si es un estudiante, debe presentar al profesor la cita para ausentarse de la clase. Al regresar al aula, debe mostrar la constancia con la hora de salida
3. También se presta atención por sugerencia directa de algún educador, en estos casos se necesita el consentimiento del alumno y el padre de familia o acudiente
4. Cuando el análisis del caso, así lo determine, se hará remisión a otro profesional de la salud con autorización del padre de familia o acudiente.
5. El incumplimiento de la cita sin previa cancelación o excusa de fuerza mayor, será sancionada con la pérdida del servicio. Toda atención prestada a un alumno será consignada en el cuaderno observador y/o ficha de seguimiento cuando lo amerite.

#### **ARTÍCULO 78: Servicio de cafetería**

El servicio de cafetería lo ofrece el plantel educativo mediante la contratación directa que hace el Consejo Directivo con una entidad o persona natural que garantice buena atención y excelente calidad. Los servicios de la cafetería se utilizan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

3. Se atenderá a los alumnos, al ingresar al plantel, en los descansos o al final de la jornada, de acuerdo con el horario establecido por la Institución
4. La compra de productos se organizará mediante hileras por género, en las cuales cada alumno debe respetar su turno
5. Al momento de solicitar el servicio, deben observarse las normas de cortesía propias de la urbanidad y del respeto (evitar las expresiones fuertes y vocabulario inadecuado, no gritar, guardar la calma y ser tolerante mientras le llega el turno de atención)
6. En caso de presentarse algún reclamo o queja sobre los productos o el servicio prestado, ésta debe ser canalizada a través del Administrador(a) de la cafetería o autoridad competente
7. Se garantizará en todo momento la calidad de los productos.

#### **ARTÍCULO 79: Biblioteca**

El objetivo de la biblioteca escolar es facilitar el uso de los documentos necesarios para satisfacer las necesidades de información, consulta y educación de los beneficiarios del servicio educativo. Las actividades más destacadas de la Biblioteca son el préstamo de material bibliográfico, consulta, fomento de la lectura y administración del Bibliobanco; servicio que se ofrece en un horario acordado con la Rectoría y siguiendo los lineamientos respecto al inventario, clasificación de textos, préstamos y descarte de los mismos.

#### **ARTÍCULO 80: Programa de alimentación escolar PAE**

El objetivo del restaurante escolar es ofrecer a los estudiantes de la institución Educativa La Paz, que se encuentra en situación de inseguridad alimentaria y nutricional el servicio de alimentación. Los criterios para la selección de los beneficiarios del servicio son: su peso y su talla, diagnóstico de desnutrición, estudiantes de sectores lejanos, hijos de familias desplazadas y/o madres cabezas de familia. Se deja evidencia en formato de estudiantes que reciben restaurante escolar.

### **CAPÍTULO 3: COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN**

La Institución Educativa La Paz acudirá ante los organismos asignados por el Estado para ayudar a los estudiantes que se encuentran en dificultades, estas instituciones son:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Comisarías de Familia
- Policía de Infancia y Adolescencia.

- Secretaría de Bienestar Social del municipio

## **ARTÍCULO 81: Situaciones susceptibles de remisión a otras instituciones**

Las situaciones tipo II y tipo III que después de la intervención y el debido, siguiendo el conducto regular, no logran cambios significativos, sino que por el contrario se mantiene o agrava la situación de un estudiante, la Institución Educativa La Paz remite los casos a otras instituciones estatales en busca de ayuda.

Las sanciones que ameritan acudir a instituciones exógenas son:

- **Abandono o en peligro:** Un menor se encuentra abandonado o en peligro cuando su familia se desliga de toda responsabilidad de seguimiento o los castigos que le dan ponen en peligro su vida (Art. 39 del Código de Infancia y Adolescencia) (Ley 1098 de Noviembre 08 de 2013).
- **Carencia de atención para satisfacer necesidades básicas:** (Art. 144 del Código de Infancia y Adolescencia).
- **Menor infractor y contraventor:** Un menor es infractor cuando realiza una conducta consagrada como delito en el código penal. Un menor es contraventor cuando la conducta realizada no es tan grave como delito pero está señalada por la ley como contravención (riña entre compañeros, romper un vidrio, etc.) dentro o fuera de la Institución. En el caso de tráfico de drogas se considera como infracción y no como contravención.
- **Menor adicto o expuesto a sustancias que producen dependencia**

## **ARTÍCULO 82: Política de tratamiento de datos**

### **Alcance de la política**

La presente Política cubre a los datos personales, información y archivos registrados en las bases de datos de la IE La Paz de Envigado, susceptibles de tratamiento, en virtud de la relaciones contractuales o que se hayan sostenido entre los titulares de la información de la IE, incluyendo estudiantes, padres de familia y acudientes, docentes, personal administrativo, contratistas y proveedores, entre otros.

### **Objetivo de la política**

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales e Información (en adelante la “Política”), tiene como objetivo implementar las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, en lo que se refiere exclusivamente a las bases de datos, archivos e información que contengan datos personales susceptibles de tratamiento y explica cómo la IE La Paz recoge, almacena, usa, circula y trata información que las partes interesadas nos provee a través de distintos medios, en razón de la actividad educativa y de la gestión administrativa que desarrolla.

### **Datos de contacto del responsable del tratamiento de los datos personales**

Institución Educativa La Paz de Envigado.

Calle 46 S Nro. 42, Envigado - Antioquia - Colombia

Correos electrónicos: rector@iedlapaz.edu.co; cooracademica@iedlapaz.edu.co; convivencia1@iedlapaz.edu.co;

[convivencia2@iedlapaz.edu.co](mailto:convivencia2@iedlapaz.edu.co)

Teléfonos: [57+4] 276 77 97

Fax: [57+4] 276 77 97 Ext 106

### **Régimen de protección de datos personales**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1377 de 2013.

- Sentencia C-748 de 2011.
- Decreto 1074 de 2015.
- Decreto 886 de 2014.

## Principios

- La IE La Paz aplica los principios que se establecen a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento e intercambio de datos personales:
- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el Consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

## Autorización de los titulares

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del Titular se requiere la autorización previa e informada de este, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior, o a través de un mecanismo tecnológico idóneo que le permita al titular manifestar su consentimiento para concluir de manera inequívoca que, de no haberse surtido una determinada acción, los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en la base de datos.

La recolección de datos se limitará a aquellos datos personales que sean pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recogidos.

La autorización no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Es responsabilidad de los Titulares suministrar la información de manera veraz, íntegra, oportuna y responsable.

Para la recolección y tratamiento de datos personales sensibles se indicará claramente al Titular cuáles datos son, la finalidad del Tratamiento y la información acerca de que no está obligado a autorizar su Tratamiento.

### **Revocatoria de la autorización**

Los titulares podrán en todo momento, solicitar al responsable o encargado la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos mediante la presentación de un reclamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual vigente de permanecer en la base de datos.

### **Relación de derechos del titular de la información**

- a. Conocer, actualizar, rectificar o suprimir (esto último siempre que no medie un vínculo legal o contractual que los requiera) sus datos personales frente a la IE en su condición de Responsable del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la IE salvo cuando, de acuerdo con la Ley, el Tratamiento que se está realizando no lo requiera.
- c. Ser informado por la IE, previa solicitud, respecto del uso que da a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Previamente deberá haberse surtido el trámite de consulta o reclamo ante la IE.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder sin costo, a través de los canales dispuestos por la IE, a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

### **Deberes de la Institución como responsable del tratamiento**

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre a los Encargados del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a los Encargados del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos del Titular. Además, adoptar las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a los Encargados del Tratamiento.

- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo establecido.
- i. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular y, exigir a los Encargados del Tratamiento lo mismo.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos acordados.
- k. Informar a los Encargados del Tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- m. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.

#### **Canales habilitados para las peticiones, consultas y reclamos**

El titular, cuando considere que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquier de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrá ejercer sus derechos y presentar un reclamo ante la IE La Paz en las instalaciones ubicadas en la dirección Calle 46 S Nro. 42, Envigado, en la secretaría o en el buzón de sugerencias; puede escribir al correo [rector@iedlapaz.edu.co](mailto:rector@iedlapaz.edu.co) o llamar a los teléfonos [57+4] 276 77 97

#### **Uso de datos personales**

La IE La Paz ha definido procesos institucionales que buscan garantizar la confianza, seguridad y calidad en el uso de la información, para ello, la IE recibe, registra, conserva, modifica, reporta, consulta, entrega, comparte y elimina información con la autorización del titular de esta. Los datos nos permiten ofrecer y suministrar información de los servicios para consultar, reportar y actualizar ante operadores de información; actualizar el estado de las relaciones contractuales; dar cumplimiento a las obligaciones pactadas; brindar información ante aseguradoras; **vigilar mediante circuito cerrado la seguridad de nuestras partes interesadas**; realimentar plataformas como Master2000, SIMAT, entre otras. Todo lo anterior respetando el derecho de Habeas Data del que son titular nuestras partes interesadas y fortaleciendo las relaciones con nuestros proveedores mediante acuerdos de confidencialidad y cláusulas de seguridad de la información.

#### **Fecha de entrada en vigencia de la política de protección y tratamiento de datos personales**

La presente política entra en vigencia a partir del 3 de julio de 2018.

Primera Versión del Manual de Convivencia: Octubre 25 de 2013  
Segunda Versión del Manual de Convivencia: Noviembre 4 de 2014  
Tercera Versión del Manual de Convivencia: Enero 28 de 2015  
Cuarta Versión del Manual de Convivencia: Febrero 3 de 2016  
Quinta Versión del Manual de Convivencia: Marzo de 2017  
Sexta Versión del Manual de Convivencia: Enero de 2018

**ACUERDO CD 00417**  
**Marzo 30 de 2017**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ A PARTIR DE LA VIGENCIA 2017**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educativo, la Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que es Obligación de las Instituciones Educativas formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
- b. Que es obligación de las instituciones educativas proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- c. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” constituido por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
- d. Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: I) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y II) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.
- e. Que mediante Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 se reglamentó la Ley 1620 de 2013, en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- f. Que el artículo 22 del mencionado decreto ordena la conformación de los Comités Escolares de Convivencia en todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto, para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.
- g. Que en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz realizada los días 23 y 30 de marzo de 2017, y según Acuerdo 004 de marzo 30 de 2017, se adopta el Manual de Convivencia para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para la Institución Educativa La Paz, su Manual de Convivencia que entra en vigencia el 01 de abril de 2017, dando plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 e incluir las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la misma Ley y los lineamientos establecidos en los Artículos 28 y 29 del Decreto 1965 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, a saber:

1. Estructura, contenidos y procedimientos que contribuyan a garantizar la convivencia y el buen clima institucional.
2. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
3. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia y las individualizadas.
5. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
6. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
7. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.



**ARTÍCULO TERCERO:** Recordar que la familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Atención prioritaria. La Institución Educativa garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten dentro o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del SGC y en la página web institucional.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Institución Educativa La Paz del Municipio de Envigado, Antioquia, a los 30 días del mes de marzo de 2017

**DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**

Rector

C.C. 43731283 de Envigado

**VERÓNICA BURITICA B.**

Representante Alumnos

T.I. 1001371155 de Itagüí

**HÉCTOR ALBEIRO RENDÓN GALEANO**

Representante Docentes

C.C. 70.568.857 de Envigado

**ELIS YANETH VIDES BULLOSO**

Representante Docentes

C.C. 43.522.747 de Medellín

**OLIVER VILLEGAS GIRALDO**

Representante Padres de Familia

C.C. 70.382.845 de Cocorná

**CLAUDIA RODRIGUEZ DURANGO**

Representante Padres de Familia

C.C. 43.738.491 de Envigado

**SANTIAGO PULGARÍN CONTRERAS**

Representante Ex alumnos

**DIEGO RUÍZ RESTREPO**

Representante Sector Productivo

**Original firmado, reposa en archivo de rectoría**

### **BIBLIOGRAFÍA**

Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002

Constitución Política de Colombiana

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. [en línea] <Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-516-98.htm>> [consulta: 15 OCTUBRE DE 2013]

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Decreto 1286 de 2005

Decreto 1290 de abril 16 de 2009

Decreto 1373 de 2007

Decreto 1860 de 1994

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013

Decreto 860 de 2010

LEY 1098 de 2006

Ley 1620 de 2013

Ley 745 de 2002

Mesas de Trabajo Institucional: Estudiantes, Padres de Familia, Docentes, Directivos Docentes de la Institución Educativa La Paz - 2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley General de Educación – Ley 115 de 1994. Bogotá: 1994.

RENDÓN OSPINA, John Jairo. Legislación del Gobierno Escolar: Hacia una educación participativa. Gobernación de Antioquia, 2011. 261 p

Resolución 01956 de 2008

Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE

